



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

**CAUSALES DE DIVORCIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DE LA FAMILIA, PUENTE PIEDRA 2024**

**Línea de investigación:
Procesos jurídicos y resolución de conflictos**

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Civil y
Comercial

Autora

Silva Chiroque, Cinthia Elizeth

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Delgado Mejia, Jose Abelardo

Jimenez Herrera, Juan Carlos

Vigil Farias, Jose

Lima - Perú

2025

CAUSALES DE DIVORCIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS INTEGRANTES DE LA FAMILIA, PUENTE PIEDRA 2024.

INFORME DE ORIGINALIDAD



FUENTES PRIMARIAS

1	Submitted to Universidad Nacional Federico Villarreal	6%
	Trabajo del estudiante	
2	repositorio.unfv.edu.pe	3%
	Fuente de Internet	
3	Submitted to Universidad Cesar Vallejo	<1%
	Trabajo del estudiante	
4	www.scribd.com	<1%
	Fuente de Internet	
5	"Inter-American Yearbook on Human Rights / Anuario Interamericano de Derechos Humanos, Volume 25 (2009)", Brill, 2013	<1%
	Publicación	
6	observatorio.campus-virtual.org	<1%
	Fuente de Internet	
7	hdl.handle.net	<1%
	Fuente de Internet	
8	www.slideshare.net	<1%
	Fuente de Internet	
9	www.coursehero.com	<1%
	Fuente de Internet	



ESCUELA UNIVERSITARIA DE POSGRADO

CAUSALES DE DIVORCIO Y LA VIOLENCIA CONTRA LA MUJER Y LOS
INTEGRANTES DE LA FAMILIA, PUENTE PIEDRA 2024

Línea de investigación:

Procesos jurídicos y resolución de conflictos

Tesis para optar el grado académico de Maestra en Derecho Civil y Comercial

Autora

Silva Chiroque, Cinthia Elizeth

Asesor

Sánchez Camargo, Mario Rodolfo

ORCID: 0000-0002-3368-9102

Jurado

Delgado Mejia, Jose Abelardo

Jimenez Herrera, Juan Carlos

Vigil Farias, Jose

Lima – Perú

2025

ÍNDICE DE CONTENIDO

RESUMEN.....	6
ABSTRACT.....	7
I INTRODUCCIÓN.....	8
1.1 Planteamiento del problema.....	8
1.2 Descripción del problema.....	19
1.3 Formulación del problema.....	21
1.3.1 Problema general	21
1.3.2 Problema específicos	22
1.4 Antecedentes	22
1.5 Justificación de la investigación	31
1.6 Limitaciones de la investigación	40
1.7 Objetivos de la investigación	40
1.7.1 Objetivo general.....	40
1.7.2 Objetivos específicos	41
1.8 Hipótesis	41
II MARCO TEÓRICO.....	42
2.1 Marco conceptual.....	42
III MÉTODO.....	64
3.1 Tipo de investigación	66
3.2 Población y muestra	67
3.3 Operacionalización de variables	68
3.4 Instrumentos	69
3.5 Procedimientos	69
3.6 Análisis de datos	70

3.7 Consideraciones éticas	71
IV. RESULTADOS.....	72
V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS	81
VI. CONCLUSIONES.....	94
VII. RECOMENDACIONES	96
IX ANEXOS	110
Anexo A. Matriz de consistencia	110
Anexo B. Validación de instrumentos.....	111
Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos.....	115
Anexo D. Instrumento de medición.....	116

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1 Población de estudio	67
Tabla 2 Operacionalización de las variables.....	68
Tabla 3 Frecuencia de la variable 1. Causales de divorcio	72
Tabla 4 Frecuencia de la dimensión. adulterio	73
Tabla 5 Frecuencia de la dimensión. El abandono injustificado de la casa conyugal	74
Tabla 6 Frecuencia de la dimensión. Separación de hecho de los conyugues	75
Tabla 7 Frecuencia de la dimensión. Registro Violencia contra la mujer	76
Tabla 8 Contrastación de la hipótesis general.....	77
Tabla 9 Contrastación de la primera hipótesis específica	78
Tabla 10 Contrastación de la segunda hipótesis específica	79
Tabla 11 Contrastación de la tercera hipótesis específica	80
Tabla 12 Expertos durante la evaluación de los instrumentos de las variables	111
Tabla 13 Fiabilidad del instrumento de la variable 1	115
Tabla 14 Fiabilidad del instrumento de la variable 2.....	115

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura 1 Histograma de la variable 1. Causales de divorcio.....	72
Figura 2 Histograma de la dimensión. adulterio	73
Figura 3 Histograma de la dimensión. El abandono injustificado de la casa conyugal.....	74
Figura 4 Histograma de la dimensión. Separación de hecho de los conyugues	75
Figura 5 Histograma de la Variable 2. Violencia contra la mujer	76
Figura 6 Variación del coeficiente de confiabilidad	115

RESUMEN

Objetivo: Determinar el vínculo existente entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra año 2024. **Método:** nivel correlacional, de paradigma positivista, de enfoque cuantitativo, de tipo aplicado, asimismo, es importante señalar que se optó por una población y muestra representado por 22 especialistas en el ámbito concerniente al derecho civil (muestreo censal). **Resultados:** El 18% de personas encuestadas expresaron sentirse totalmente en desacuerdo con la efectividad de las causales de divorcio, mientras que solo el 37% consideró que estas se cumplen adecuadamente para lograr un divorcio judicial exitoso. Además, el 18% coincidió en que la violencia familiar, principalmente las que se perpetran en perjuicio de mujeres e hijos, es una de las principales razones por las que muchas mujeres buscan separarse. El resultado que se ha obtenido en base a la correlación Spearman evidenció un vínculo negativo significativo de -0.753 entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer, así como otros miembros que conforman el entorno familiar, indicando que, a mayor influencia de ciertas causales, menor violencia observada. **Conclusiones:** Existe una relación significativa de -0.753 entre las causales de divorcio y las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las mujeres, así como otros miembros del entorno familiar. Las estadísticas muestran que las acciones violentas de nivel psicológico y físico influyen directamente en la decisión de divorcio, especialmente en contextos de violencia constante.

Palabras clave: separación de los conyugues, causales de divorcio, abandono de la casa conyugal.

ABSTRACT

Objective: To determine the link between the grounds for divorce and violence against women and family members, Puente Piedra, 2024. **Method:** correlational level, positivist paradigm, quantitative approach, applied type. Likewise, it is important to note that a population and sample represented by 22 specialists in the field concerning civil law was chosen (census sampling). **Results:** 18% of the people surveyed expressed that they totally disagreed with the effectiveness of the grounds for divorce, while only 37% considered that these are adequately fulfilled to achieve a successful judicial divorce. In addition, 18% agreed that family violence, mainly that perpetrated against women and children, is one of the main reasons why many women seek to separate. The result obtained based on the Spearman correlation showed a significant negative link of -0.753 between the causes of divorce and violence against women, as well as other members of the family environment, indicating that the greater the influence of certain causes, the less violence is observed. **Conclusions:** There is a significant relationship of -0.753 between the causes of divorce and violent actions perpetrated against women, as well as other members of the family environment. Statistics show that violent actions at a psychological and physical level directly influence the decision to divorce, especially in contexts of constant violence.

Keywords: separation of spouses, causes for divorce, abandonment of the marital home.

I. INTRODUCCIÓN

La presente labor investigativa titulada: “Causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, Puente Piedra 2024.” Actualmente el desarrollo de dichos temas resulta ser muy importante y es de relevancia jurídica, debido a que las acciones violentas perpetradas por los varones a los conyugues se concreta con diferentes formas de actitudes y comportamientos violentos, vivencias y sentimientos negativos, produciendo daño a sus parejas íntimas causando en determinados casos graves malestares direccionando la relación a la causal de divorcio, gran parte de los casos suelen infringirse a través del varón a su cónyuge, pero en muy pocos casos conocidos es el marido la víctima de este tipo de violencia, frente a estas acción el conyugue opta por el divorcio. Si bien existe una idea de matrimonio ideal, es aquel donde sus miembros permanecen juntos durante toda su vida.

Por eso ninguna sociedad acepta básicamente el divorcio, especialmente si se debe a violencia doméstica. En Perú, el divorcio está regulado por medio del art. 349, que establece las diversas causas. Se puede solicitar el divorcio basándose en las razones indicadas en el art. 333, desde el inc. 1 al 10 y el 12. Además, será el juez el encargado de analizar cada caso según particulares circunstancias. Este inciso sufrió una serie de modificatorias por el TUO del D.L. 768; razón por la cual se optó por clasificar las causas en acciones violentas de carácter sexual, psicológica y física. En resumen, el divorcio se considera una disolución formal y definitiva del matrimonio.

1.1 Planteamiento del problema

La incorporación del divorcio en las normativas ha resultado ser un procedimiento que ha cambiado con el tiempo, y que ha recibido influencia por diferentes elementos legales, sociales y culturales. A pesar de que los métodos y requisitos para solicitar un divorcio generalmente podrían diferir notablemente entre distintos mecanismos legales, existen tendencias comunes en cómo esta figura se ha integrado en las leyes.

A lo largo de la historia, en muchas sociedades, el matrimonio era visto como un lazo inquebrantable, lo que hacía que el divorcio no se considerara o estuviera muy restringido. Las leyes generalmente suelen reflejar principios religiosos y morales que promovían la permanencia del matrimonio como una esencial institución. No obstante, se ha evidenciado que las sociedades han evolucionado, asimismo, ha cambiado toda visión acerca del divorcio y el matrimonio.

El matrimonio se considera como una voluntaria unión debidamente regulado entre una mujer y un hombre (con sentir, disposición y libertad), la naturaleza de nuestra problemática realidad, el matrimonio debe entenderse como una unión libre y voluntaria de dos seres, para las personas que deseen obtener derechos matrimoniales de acuerdo con su legislación y las obligaciones derivadas del vínculo jurídico correspondiente. Entre las principales consecuencias que se dan en el escenario matrimonial está la vida compartida, la misma que permite el nacimiento de integrantes nuevos a la sociedad e inclusive la oportunidad de adoptar niñas, niños o jóvenes, con el objetivo de asegurar una familia nuclear, asimismo el entorno familiar monoparental reunificada y restaurada. El matrimonio y la vida familiar tienen esencialmente una vida común, es decir, la convivencia existe en determinado escenario compartido a través de integrantes del grupo familiar, cumpliendo un papel para el conjunto de la familia. exitosa, especialmente si hay niños, situación en la que aparecen nuevas relaciones y obligaciones jurídicas, como la alimentación.

Es precisamente en este contexto de convivencia que es posible reconocer la realidad problemática; puede haber acciones violentas de carácter económico, sexual, psicológica y física, los mismos que están contenidos en el Código Civil peruano del periodo 1984 en el art.333, cuyo párrafo 2 confirma Violencia física o mental valorada por el juez según las circunstancias, aquí el motivo de la separación del cuerpo y el mismo cuerpo normativo en el artículo 349 confirma dichas causales para demandar el divorcio junto con el motivo

establecido en el CC, art. 333. Como consecuencia del divorcio, finaliza la relación matrimonial, con ello la obligación de alimentos y asistencia mutua, salvo casos excepcionales en que la misma ley civil reconoce la posibilidad del ex cónyuge de pedir alimentos, incluso si él fue la causa de la misma en el divorcio. Tomando en consideración el correspondiente ordenamiento jurídico, luego de la reforma de la Legislación N° 27495, se establece el reconocimiento de la nulidad de los matrimonios mixtos y no es nada fácil porque el citado artículo examina las razones de culpabilidad e inocencia.

Por otro lado, un matrimonio que posee validez legal normalmente concluye con la muerte de uno o ambos esposos, ya que está diseñado para durar hasta ese momento. Sin embargo, su finalización y disolución pueden ocurrir antes de lo esperado. Ciertas circunstancias terminan adquiriendo importancia legal que permiten esta anticipación. Cabe resaltar que con respecto a la separación de índole personal, que no extingue la relación matrimonial, y el divorcio son situaciones que la legislación contempla ante una situación conflictiva conyugal. Esta separación de carácter personal solo permite a los cónyuges vivir de manera independiente sin que ninguno de ellos recupere la capacidad para casarse, mientras que después del divorcio, ambos pueden volver a casarse.

Al respecto, la doctrina observa diferentes clasificaciones, puesto que primeramente se distingue el divorcio absoluto, así como el relativo; pero en el III procedimiento de casación civil, el tribunal supremo toma una posición decisiva respecto de la parte subjetiva y objetiva del divorcio. En este sentido, la clasificación del divorcio incluye el divorcio por violencia familiar y el divorcio común. La primera dice que uno o ambos cónyuges son responsables de la terminación del matrimonio porque algunas o todas las obligaciones matrimoniales no fueron cumplidas. En segundo lugar, el divorcio sólo requiere revisión judicial, sin que el acto sea considerado culpable según las leyes civiles vigentes. Luego, con base en las descripciones realizadas, en la clasificación de la pena de divorcio, el objeto de investigación resultante del

efecto de la ley 30364 se encuadra como divorcio por violencia física y psíquica. Con base en lo mencionado hasta ahora se puede decir que no es fácil, la razón de esto es el procedimiento de constitucionalizar al derecho civil, la forma en la cual impacta el derecho de toda persona así como la entrada en vigencia de los convenios de los derechos humanos , por lo que se incluye en el ordenamiento jurídico con mayor énfasis en la visión de género, eso es importante, la legislación se inspira en esta última con la finalidad de asegurar la prevención, también las acciones pertinentes para eliminar y sancionar cualquier tipo de acto violento perpetrado en perjuicio de las féminas y sus familiares. Es decir, debido a la crisis de violencia entre parejas, exparejas, familiares, incluso cónyuges, cuyas víctimas muchas veces son mujeres, precisamente por eso existen políticas que previenen este tipo de actividades contra este colectivo. La gente se radicaliza, como se ve en el contenido de la Legislación 30364, se obliga a dictar determinadas medidas de protección al testimonio de las personas perjudicadas (generalmente mujeres), pero la otra cara de la moneda es el abuso de la justicia penal. el derecho a denunciar actos extremos de violencia (física, psicológica, sexual y financiera) cuando los estudios de caso muestran que las decisiones que imponen medidas de protección están destinadas a ser utilizadas como prueba para iniciar procesos de divorcio, un caso que ha sido ampliamente reportado en Perú en relación con al matrimonio.

Este continuo de violencia familiar se extiende desde el ámbito privado al público y concierne al nivel local como al nivel internacional. Se pueden analizar varios tipos de violencia y ciertos tipos de violencias específicas en el contexto peruano, como vive la violencia brutal (novia quemada por arranques de celos) y las medidas del punto, no se pueden integrar en el análisis. La violencia tiene negativos efectos la salud mental y física de las mujeres. Estas son las consecuencias sociales y económicas e incurre en costos para las sociedades, comunidades y familias en general.

Problemática a nivel mundial: El problema de la violencia doméstica es actual y sigue siendo discutido en este contexto el mundo entero. Esto ha comenzado desde que las personas tienen uso de la razón a raíz de una forma de deseo de dominar y someter a la otra esto ha comenzado acciones violentas de carácter doméstico, por ello se cataloga como una cuestión pública y un delito. Al inicio la violencia familia es cuando una persona intenta controlar o ejercer un poder sobre su hijo o pareja en una relación íntima. La persona puede actuar sobre el físico, la psicología, sexuales o financieros con la finalidad de someter a su víctima.

Generalmente dichos casos estos son practicados por varones mujeres jóvenes sobre ancianos y niños esposo sobre esposa. Si evaluamos las estadísticas y la prevalencia de este fenómeno en diferentes continentes tenemos que casi un tercio de féminas a nivel mundial padeció alguna situación violenta de carácter físico o agresión sexual perpetradas por sus parejas íntimas o agresión acoso sexual de parte de terceros, sin mencionar el ámbito del acoso sexual. Una investigación realizada por la ONU llevada a cabo en el año 2023 encontró que una de cada 10 mujeres de la Unión Europea padeció ciberacoso aproximadamente desde los 15 años, la misma que suele incluir mensajes de texto o mails no deseados, sexualmente ofensivos o explícitos, o contactos ofensivos e inapropiados mediante las redes sociales.

Asimismo, cabe resaltar que en los Estados Árabes, el análisis regional ha logrado constatar que aproximadamente un 60% de usuarias que estuvo expuesta a la violencia por parte de su pareja sentimental a si mismo estas por más que se habían alejado continuaban siendo acosadas.

Es importante señalar que, en Uganda, en el año 2021, aproximadamente el 49% de féminas reportaron haber sufrido acoso en línea por parte de una expareja. De acuerdo con un estudio realizado en 2016 en Corea a través de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, por otra parte, un 85% fueron objeto de discursos de odio en internet, cabe resaltar que un 35% de las féminas a nivel global se enfrentan a determinadas acciones violentas de carácter sexual

o físico por parte de su pareja. Además, es importante señalar que un 42% resultaron perjudicadas por acciones violenta en el hogar. Aproximadamente el 38% fueron asesinadas por sus parejas íntimas.

La mayoría de féminas padecieron acciones violentas de carácter económico, sexual, psicológica o física, sin embargo, estas no denuncian por temor a no encontrar una protección adecuada del sistema de justicia. En el África subsahariana y el sur este asiático donde encontramos los porcentajes más altos de violencia doméstica. En estas regiones hay aproximadamente el 37% de féminas que sufren acciones violentas por parte de sus parejas, con picos que alcanzan el 78% en algunos países de África Central.

Inclusión legal del divorcio claro en la Legislación 603 en plural de Bolivia Generaliza la inclusión del divorcio expreso en el contrato También se desarrolló en conjunto la Ley del Estado Plural de Bolivia N° 603 utilizando un método de tipo descriptivo la cual va permitir establecer conclusiones que hoy en día el matrimonio como institución de derecho civil y la familia se fundamenta en los parámetros de la voluntad de las personas, la misma que significará que deba darse la aprobación para casarse. Bajo el mismo lineamiento y sin salirse de la libertad parte de mutuas obligaciones, deben inevitablemente tomar en consideración las acciones que permitan prevenir la erosión mayor del núcleo de la familia por el fin de la relación. matrimonio, porque el entorno familiar está en constante conflicto (Cahuaza, 2024).

En Argentina, el proceso de divorcio es más accesible, ya que actualmente se permite el divorcio sin causa, lo que significa que no se requiere un motivo específico para disolver el matrimonio, dado que se respeta la autonomía de los cónyuges (Arriola, 2024). De manera similar, en México, el vínculo matrimonial puede ser disuelto mediante un acuerdo mutuo dado por las partes, siempre que el matrimonio haya tenido una duración mayor a los 3 años, o en cualquier instante si es que existen razones que lo hagan inapropiado o ilegal (Oliva &

Castrillón, 2024). Por último, en Ecuador, los cónyuges tienen la opción de divorciarse por medio de procesos voluntarios si es que ambos están de acuerdo. (Chávez, 2023).

Es el deber del Estado de vigilar y brindar protección adecuada a toda fémnia que haya recibido algún tipo de maltrato, se puede utilizar o alcanzar en muchas formas diferentes, por ejemplo, simplemente con el consentimiento de una de las partes, sin ofrecer un contrato favorable por una buena razón, como en Procesos Los intereses de ambas partes se definen en el tribunal de divorcio.

Lo mismo se aplica a la violencia contra los hijos de los cónyuges en otros casos. En algunos países existen causas de divorcio distintas a las del derecho civil del Perú. Factor: se da el caso en Panamá por las razones están definidas en el Código Familiar, art. 212. Terminar un matrimonio es la razón número uno para el divorcio el ataque de uno de los cónyuges a otra o de su vida descendientes En El Salvador también lo es el Código Civil art 145, donde se aplica como motivo de divorcio como motivo para este noveno divorcio uno de los cónyuges intenta animarlos a malcriar a los niños o conspiración en su corrupción, o el intento del marido de corromper la de ella señoras Asimismo en Chile, la legislación matrimonial civil en su art.54 señala entre las razones de divorcio si es un intento de resistirse a la vida o al tratamiento una persona violenta que amenaza la integridad física o mental de o contra el cónyuge niños

Finalmente mencionamos el artículo 238 del Código Hondureño. La familia considera que las lesiones físicas son otro motivo de divorcio, parte psicológica, sexual, hereditaria y financiera cónyuges entre sí o hijos, lo que hace que la relación sea insostenible

Aportes teóricos al divorcio o divorcio unilateral expresada en el Ecuador, establece el propósito general de identificar los intereses reales que ofrece el divorcio unilateral o el divorcio expreso por esta causa que se concluyó que divorcio rápido es un hecho relevante, dichas modificatorias se lograron por la aprobación de la legislación voluntaria de poderes, la misma que proporcionó nuevos y notables poderes notariales que suelen incluir matrimonios,

divorcios, etc. Asimismo, condiciones como la de recibir la asistencia de un notario para que se pueda obtener un divorcio de manera clara no resulta ser más que un acuerdo dado de manera previa entre cónyuges y que no cuentan hijos discapacitados o menores y haber estado casado durante al menos tres meses. Los documentos que estos solicitan son la partida de nacimiento y la documentación del contrato controlador, aunque la asistencia del notario implicará un especialista en derecho que se desempeñe como abogado, quien no eximirá a las parejas de la obligación de enviar un abogado, abaratar el proceso.

Las adolescentes, féminas jóvenes, aquellas que pertenecen a grupos étnicos minoritarios, así como las transexuales y las que tienen discapacidades, son más vulnerables a diversas maneras de violencia. Las crisis humanitarias suelen intensificar acciones violentas y dar lugar a nuevas manifestaciones de violencia perpetradas en perjuicio de niñas y féminas. A nivel global, entre el 38% y 50% de homicidios de féminas son llevados a cabo por sus propias parejas. Es importante resaltar que la violencia tiene un impacto negativo en la salud y el bienestar físico y mental de toda fémina, además de acarrear consecuencias sociales y económicas, generando costos para la sociedad, comunidad y familia. Un bajo nivel educativo, haber sido expuestas a determinados actos violentos en la infancia, la desigualdad de poderío en todo vínculo íntimo, así como actitudes y normativas que toleran acciones violentas, así como la falta de igualdad de género, incrementan cualquier situación riesgosa de que padezcan violencia por parte de una pareja íntima y de violencia sexual. Asimismo, un nivel educativo bajo, el abuso en la infancia, la exposición a determinados actos violentos en el entorno familiar, el consumo perjudicial de alcohol y comportamientos que aceptan actos violentos y falta de igualdad de género aumentan la probabilidad de ejercer violencia contra una pareja. La mayoría de las mujeres que sobrevivieron a situaciones de violencia (entre el 55% y el 95%) no se atreven a hablar por miedo y temor, ya que se encuentran en circunstancias muy difíciles.

Problemática a nivel nacional: En su estudio sobre el divorcio en el contexto del derecho comparado y su factible consideración como motivo de divorcio en la legislación peruana, se propone como principal objetivo la clarificación del impacto legal del divorcio. En la normativa del Perú, se ha implementado un enfoque específico para este propósito, lo que nos lleva a concluir que se ha hallado una empírica evidencia que respalda el requerimiento de que se pueda incluir el divorcio como causa válida en el marco legal del Perú. Además, se argumentó, según las opiniones de las personas encuestadas, que 13 padres no tienen la capacidad legal para solicitar el divorcio en el ámbito del derecho civil. (Bustamante, 2019).

Nuevo paradigma divorcio libre vs. Decreto de divorcio, presenta como propósito estudiar cualquier tipo de diferenciación entre divorcio exprés y multa de divorcio, razón por la cual se establece como conclusión que en relación a dicha modificación de paradigma. es suprimir el hecho generador del divorcio sin motivos o inclusive el divorcio como expresión para definir mucho más los deberes de protección familiar saludable sin necesariamente redefinirlo (Manay, 2023).

La modalidad delictiva que se basa en la violencia hereditaria y económica para las féminas así como para miembros de la agrupación familiar, este estudio es de propósito general descubrir los factores que afectan la violencia económica, De igual forma se aplicó un enfoque explicativo, a partir del cual podemos concluir: Delitos que se basan en la crueldad familiar y económica a las féminas e integrantes de la agrupación de la familia que es una modalidad delictiva tipificada por la legislación 30364, que tiene como objetivo la prevención, sanción y eliminación de las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y la persona a través de las reformas del CP en su art.122, agrupaciones de la familia pertenecientes al sector privado y público que debido a su condición física o corta edad, por ejemplo jóvenes, niños, niñas, ancianos y personas discapacitadas, ya bastaba la implementación es un proceso apropiado y efectivo (Jacinto, 2019).

Incorporar el divorcio expreso o sin culpa a nuestra práctica. El ordenamiento jurídico del Perú se crea como una forma nueva de divorcio, la meta principal de incluir el divorcio expreso en la legislación peruana, puede decidir: Incluir una forma exclusiva de Divorcio Básico en el CC lo que confirma sólo dos caminos para ello que puede ser el divorcio según el CC en su art. 333 y lo señalado por el Acuerdo regido por Normativa 29227 Procedimiento gratuito de oposición para separaciones ordinarias y después del divorcio en municipios y notarías, que incluirían el divorcio expreso o injustificado si otra nueva forma de divorcio (Sandoval, 2020).

Por su parte manifiesta que, el problema que aborda a nivel nacional es el motivo del divorcio por acciones violentas de índole mental y físico perpetrado en perjuicio de los hijos o contra su marido o la mujer. en su disertación, cuando las situaciones de violencia doméstica en torno a menores son inestables, en la parte emocional, los menores tienen dificultades con los resultados académicos, así mismo tendrán un comportamiento violento y según especialistas psicología, muestra daños colaterales, para estos aspectos se pretende proteger a los menores de conductas violentas. Concluyendo que existen disputas distintas al conflicto psicológico trabajadores, también existen diferencias legales que socavan los acuerdos habituales el desarrollo de sus hijos menores (Hurtado & Gavidia, 2024).

Problemática a nivel local: El divorcio en el sentido convencional expresa un obstáculo personajes, opiniones desiguales o, más naturalmente, la ausencia personifica la decadencia física del matrimonio que realmente es El matrimonio debe divorciarse en todos sus extremos (Reyes y Pinto, 2021).

El divorcio simboliza la ruptura de un nudo matrimonial, logra convertir a los cónyuges en enemigos entre sí, etc. Así, ambos conservan el poder de contraer nuevos matrimonios. pares diferentes, lo que cancela todos los enlaces y derechos que pasaron a conmemorarlo. Según las leyes vigentes, se establece la ley; divorcio y ausencia de los cuerpos, estas se derivan porque

los cónyuges están casados y no conviven en el mismo domicilio conyugal. Pero existen diferentes motivos para la separación de cuerpos y su efecto en los divorcios dentro de la ley matrimonial, esta ley en sí misma es adaptable a las consecuencias civiles en relación al divorcio y separación de cuerpos, con excepción de los correspondientes a bienes pertenecientes a los cónyuges basándose en la legislación matrimonial. En el divorcio y la ausencia de cuerpos y la ruptura de relación matrimonio, que separa a uno y otro referente con nominativos y absoluta, la convivencia de ambos es una diferencia fundamental, porque no haber compartido un tiempo para estar dentro de una convivencia va a debilitar el matrimonio no permitiendo la estabilidad de personas casadas, el otro motivo es cuando el vínculo de cada uno se efectúa la ruptura de los ex cónyuges y tienen derecho a volver a casarse con otra persona humano. Esto también incluye el divorcio absoluto, ya que es la separación definitiva de ambos cónyuges este es el proceso más largo que el tiempo de eliminación del cuerpo (Aguilar, 2022).

El divorcio absoluto es único y sólo se casó con un procedimiento más o menos extenso que obtiene confirmación de que su matrimonio está consumado y que lograrán completar el contrato una nueva relación con otra persona (Varsi, Tratado de derecho de familia, 2011).

El divorcio se da cuando hay un divorcio pronunciado por orden judicial sobre la acción de uno de los cónyuges por razones limitadas por la ley reclamación de ambos cónyuges en mutuo desacuerdo (Varsi, 2007).

La violencia doméstica se expresa en diferentes formas, clasificadas como maltrato realizado de diversas formas, tales como: daño físico, daño psicológico, lesión sin lesión, amenazas o graves coacciones, incluso mediante alguna modalidad que violenta la sexualidad. En este sentido, las acciones violentas que ejerce el conyugue hacia su pareja es causa de divorcio (Pérez y Rodríguez, 2024).

Según Sunieska y Salazar (2019) analiza otras formas de violencia doméstica como la de tipo financiero, la ejecutada por negligencia y por abandono. Todos estos tipos de violencia doméstica principalmente afectan a las féminas, niños y adultos mayores

Las mujeres constituyen la población más afectada y vulnerable a la violencia doméstica, con cifras que muestran que ocho de cada diez son quienes denuncian violencia doméstica, y viceversa (Defensoría del Pueblo, 2021).

1.2 Descripción del problema

En el contexto del Derecho Civil y Comercial, las causales de divorcio y las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar son temas de gran relevancia y complejidad. El divorcio es un proceso legal que, en muchos casos, tiene causas profundamente ligadas a las dinámicas de violencia dentro del hogar. En particular, durante el periodo 2024 en la localidad distrital de Puente Piedra, se observa un incremento en los casos de divorcio vinculados a situaciones violentas, sea psicológica y física, así como otros factores, como el adulterio, el injustificado abandono del hogar conyugal, y la separación de hecho.

El problema central radica en cómo las causales de divorcio, en especial aquellas vinculadas a la violencia, afectan tanto a la fémina como a los integrantes del entorno familiar, generando consecuencias no solo en el ámbito personal de los involucrados, sino también en el orden social y legal. Las diferentes formas de violencia (sexual, psicológica y física) emerge como una causa recurrente que motiva a las víctimas a buscar el divorcio como una solución para su protección y bienestar, pero a la vez, genera impactos negativos que van más allá de la ruptura matrimonial.

El diagnóstico del estudio es el siguiente: En Puente Piedra, se ha detectado un elevado número de casos en los cuales la violencia psicológica y física en un determinado hogar resulta ser una causa principal que generan la solicitud de divorcio. Las féminas y otros integrantes de

la familia, como los hijos, se ven expuestos a situaciones de agresión que colocan en una situación riesgosa la salud emocional y física, lo cual genera un desgaste progresivo de la relación conyugal y lleva a la decisión de separarse.

Existe una falta de conciencia sobre las causales de divorcio relacionadas con la violencia y cómo estas afectan legalmente a las personas involucradas. En muchos casos, las víctimas de violencia no denuncian a tiempo, ya sea por miedo a represalias o por falta de información sobre sus derechos. Esto resulta en un subregistro de los casos y una falta de estadísticas claras acerca de la problemática, dificultando la eficaz intervención del sistema judicial.

El divorcio como consecuencia de la violencia genera un impacto emocional considerable en los integrantes del entorno familiar, en especial en los hijos. Las acciones violentas sufridas durante el matrimonio y el proceso de separación dejan secuelas psicológicas que pueden durar a largo plazo. Los hijos, en particular, pueden sufrir efectos negativos, como trastornos emocionales, de conducta y dificultades para establecer relaciones saludables en el futuro.

Las consecuencias de continuar con la problemática son las siguientes: Las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y los integrantes del grupo familiar no solo impacta el matrimonio, sino que también afecta la estabilidad emocional y física de los hijos. El divorcio como consecuencia de la violencia puede llevar a la desintegración familiar, afectando gravemente el desarrollo de los menores, quienes se ven privados de un ambiente familiar armonioso. Además, puede generar situaciones de vulnerabilidad, ya que los menores pueden quedar expuestos a situaciones de riesgo al estar bajo la custodia de uno de los padres que, posiblemente, también ha ejercido violencia.

La creciente incidencia de divorcios debido a la violencia familiar representa una carga adicional para el sistema judicial y de protección social, que debe encargarse de procesar los

casos, brindar atención a las víctimas y que garantice que se cumplan con las medidas para protegerlas. Esto implica un aumento en la demanda de servicios legales y de asistencia social, lo cual puede generar una sobrecarga en las entidades que están a cargo de hacer respetar todo derecho de las víctimas, dificultando la pronta atención de los casos y el acceso a justicia para quienes lo necesitan.

Una de las consecuencias a largo plazo de los divorcios motivados por violencia es la posible normalización de la violencia dentro de la familia, especialmente cuando los hijos son testigos de estos actos o incluso víctimas directas. Este entorno puede llevar a que los niños crezcan con una percepción distorsionada de las relaciones de pareja, considerando la violencia como un comportamiento aceptable o inevitable. Como resultado, existe el riesgo de que este ciclo de violencia se perpetúe en generaciones futuras, tanto en términos de perpetradores como de víctimas, creando un patrón difícil de romper sin intervenciones profundas en la educación y el sistema de apoyo familiar.

Finalmente, este problema social y legal refleja la necesidad urgente de mejorar las políticas para proteger a toda persona perjudicada por acciones violentas en el entorno familiar y fortalecer la educación y el conocimiento sobre los derechos y las causales legales de divorcio. Solo de esta manera se podrá reducir el negativo impacto de las acciones violentas en la estructura familiar y promover una sociedad más equitativa y segura para todos sus miembros.

1.3 Formulación del problema

1.3.1 Problema general

¿Cuál es la relación que existe entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024?

1.3.2 Problema específicos

- ¿Qué relación existe entre las causales de divorcio según el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024?
- ¿Cuál es la relación que existe entre las causales de divorcio según el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024?
- ¿Qué relación existe entre las causales de divorcio según la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024?

1.4 Antecedentes

1.4.1 Internacionales

Según Chilan y Rodríguez (2024) establecieron como conclusión de que las variaciones en las normativas matrimoniales evidenciadas en Ecuador y Colombia suelen reflejar tanto visiones de la tradición profundamente arraigadas en sus culturas al estilo de modificaciones de la ley direccionadas a la diversidad y la igualdad. Ambos países reconocieron el matrimonio como un acuerdo formal que implica una serie de compromisos de apoyo mutuo y convivencia, pero difieren en sus posturas respecto al matrimonio entre personas del mismo sexo

. Ecuador, a través de la sentencia N.- 11-18-CN, dió un paso hacia la inclusión al facilitar la celebración matrimonial homosexual, lo que resalta el alto grado de compromiso con la igualdad y diversidad. Por otro lado, Colombia, mediante la sentencia SU-214/16, aceptó el matrimonio de manera igualitaria, aunque su legal definición aún suelen reflejar visiones de la tradición. Al analizar las normativas de divorcio en ambos países, se destaca una diferencia significativa: la causal de la falta de cumplimiento de cualquier deber en el matrimonio, la misma que se evidencia en la ley colombiana pero que no se encuentra en la ley ecuatoriana.

Esta diferencia genera una discusión acerca de la factibilidad de incorporar dicha causal en la ley Ecuatoriana. Los defensores de esta inclusión argumentan que podría ayudar a equilibrar cualquier tipo de responsabilidad del hogar, favoreciendo mejorar los niveles de estabilidad en la familia. No obstante, también surgen diferentes inquietudes sobre toda interpretación subjetivas y el riesgo de abusos. Se menciona que causales que ya se encuentran presentes, tales como la ausencia de armonía habitual, abordan similares situaciones sin necesidad de una específica causal.

Asimismo, Chuquin et al. (2024) concluyeron que el divorcio por abandono injustificado es un fenómeno complejo que refleja la interacción de factores legales, sociales, económicos y psicológicos, con implicaciones profundas para las familias y la sociedad. Este tipo de divorcio no solo resulta de conflictos interpersonales, sino también de desigualdades estructurales como se da cuando se violenta el género, en la pobreza y la rigidez de los marcos legales. Las consecuencias para los hijos incluyen problemas psicológicos, emocionales y académicos, y los procesos judiciales prolongados agravan el impacto en las partes involucradas. Para abordar esta problemática, es fundamental simplificar los procesos legales, promover la mediación familiar y establecer políticas públicas que reduzcan las desigualdades y fortalezcan la comunicación familiar.

Asimismo, Fierro (2024) señala que se llevó a cabo un análisis doctrinal y legal sobre el matrimonio y sus motivos de finalización en la ley de Ecuador, la misma que revela su evolución a lo largo del tiempo. Anteriormente, el matrimonio tenía una mayor influencia de acuerdos de carácter familiar, sin embargo en la actualidad se otorga mayor importancia a los derechos y la voluntad de los implicados. Es importante señalar que en el Ecuador, las maneras de disolver un determinado matrimonio suelen limitarse al divorcio ejecutado por mutuo acuerdo o los que se dan por específicas causas, sin contemplar el divorcio sin causa. Además, al examinar las particularidades del divorcio sin causa en países como México, Chile y

Argentina, se observa que esta opción se encuentra permitido. Lo mencionado implica que las parejas podrán finalizar su matrimonio sin necesidad de que justifiquen una concreta razón, lo cual ofrece mayor autonomía y flexibilidad a comparación de las normativas del Ecuador. Asimismo, al analizar si el rechazo a las solicitudes de divorcio por causa afecta la violencia intrafamiliar, se establece como conclusión de que el divorcio sin causa podría contribuir a disminuir la violencia doméstica en vista que facilita que las parejas que se encuentran en una situación conflictiva puedan separarse. En el Ecuador, el divorcio sin causa no resulta ser una opción, es fundamental considerar estos puntos de vista al analizar las leyes y políticas vinculadas con la violencia en la familia así como lo que respecta a la disolución matrimonial.

Por su parte Mañaccasa et al. (2024) establecieron como conclusión de que la violencia que se perpetra en las relaciones de pareja se encuentran vinculadas con un entorno familiar social hostil. Esto significa que las féminas viven en un entorno lleno de peleas, insultos, humillaciones y agresiones en diversas formas, lo que se traduce en una autoestima baja en las personas perjudicadas y da lugar a violentos y disfuncionales hogares. Los descendientes de las mencionadas familias pueden convertirse en testigos o actores pasivos de estas dinámicas en sus relaciones futuras, influenciados por el mal ejemplo de sus padres. Según el análisis, el Rho de Spearman fue de 0.792, lo que sugiere una conexión entre las variables, con un valor de $\rho = 0.027$ ($p < 0.00$), lo que indica un vínculo significativo. El mencionado análisis revela que la violencia verbal suele ser la más común, alcanzando un 97%, mientras que la estabilidad de la familia se presenta de manera negativa en un 81%. Es crucial que, a partir de esta labor analítica, se desarrollen talleres emocionales y psicológicos dirigidos a las féminas que han resultado ser víctimas de acciones violentas, así como a sus hijos, quienes han sido testigos de estas situaciones. Además, se deben implementar proyectos de empresas pequeñas con la finalidad de que puedan fomentar el emprendimiento y la independencia de la economía de estas mujeres, brindándoles la seguridad necesaria para enfrentar el mundo. En el caso de

aquellas con educación superior, es fundamental ofrecer programas de autoestima, en vista que a pesar de que poseen habilidades cognitivas, suelen tener dificultades en su autovaloración. Es esencial que pasen por un procedimiento de reconocimiento y amor propio para evitar que sean objeto de humillaciones o agresiones que afecten su bienestar en todos los aspectos de su vida.

Según Becerra (2023) concluye que la causal 2 señalada en el CC del Ecuador en su art.110 es una de las menos utilizadas dentro de los trámites de divorcio, pese al alto índice de violencia de carácter psicológico, sexual y físico en la fémina y de los demás integrantes del entorno de la familia en la relación de matrimonio, cosiderando las encuestas que se realizaron tanto a los jueces como usuarios de la administración de justicia se determina una afectación clara a los derechos a la integridad familiar, intimidad personal y física, señaladas en la Constitución Ecuatoriana y otras herramientas Internacionales. Asimismo, al referirse al divorcio contencioso por causal de violencia es fundamental que la parte del accionante presente la sentencia en la que se determina la culpabilidad del agresor como prueba documental para de esta manera demostrar que se cumple con el CC art.110 causal 2. Además, la violencia en todas sus formas como es la violencia psicológica, sexual y física constituyen una constante problemática de carácter social en el entorno de la familia, y lo único que provoca vulneraciones a los derechos de los hijos y causa una directa afectación en la convivencia del matrimonio, debido a la ausencia de armonía evidenciada entre los cónyuges por lo que es necesario que estos soliciten el divorcio ante las autoridades competentes.

Asimismo, Restrepo (2023) resalta que se puede afirmar que la violencia en el ámbito de la familia, especialmente en el contexto del confinamiento impuesto por el COVID-19, representa ser una problemática creciente. Elementos como las limitaciones en el estrés, incertidumbre, movilidad y la presión derivada por la economía así como la educación a distancia la cual se improvisó, etc, son causas de complicadas situaciones para los integrantes

del entorno familiar. Los modelos de socialización en la infancia juegan un papel crucial en la forma de comportarse de los adultos. Los niños que experimentan estas circunstancias de forma habitual en su hogar poseen la tendencia a normalizarlas, lo que implica que, al llegar a la adultez, cuando son perjudicadas por acciones violentas, lo perciben como algo "normal" y les resulta más difícil reconocer que están en riesgo y que se afectan sus derechos. Por ello, pueden tolerar la violencia o sentirse intimidados por el agresor, o, en otros casos, pueden reproducirse dichos patrones y convertirse en personas agresoras.

Por su parte Francisca (2022) estableció como conclusión de que los procesos de divorcio, donde el maltrato fue la causa principal, no solo reflejan el fenómeno de las acciones violentas en el entorno familiar, también destacan la forma en la cual se han materializado los fundamentales derechos de los hombres y mujeres en colaboración con el Gobierno. El contractual lenguaje que se introdujo en el escenario matrimonial influyó en la percepción del hogar, donde surgieron tensiones complejas entre diversos derechos de carácter individual, sea en términos normativos como al aplicar la justicia. Los casos de divorcio analizados evidencian estas ambivalencias y suelen remitir todo esfuerzo requerido para asegurar los fundamentales derechos, vinculados con las limitaciones de las intervenciones del Estado, también entre los propios derechos. Las demandas de derechos realizadas por las esposas reflejan un procedimiento social de una manera más amplia que buscaba restringir la diversidad de prerrogativas del sexo masculino, lo que eventualmente promovió un sentido de igualdad entre mujeres y hombres. Además, se sugiere que la idea de dependencia del género femenino ha cambiado hacia la noción de que una fémina puede ser responsable de sí misma. Cabe resaltar que no se puede asumir, en vista que no se le calificaría como histórico, un avance lineal hacia un escenario matrimonial laico y luego hacia la igualdad. Así, la autoridad marital ha logrado redefinirse hasta en dos aspectos. Asimismo, el derecho a que se corrija a la esposa, que era calificado como una prerrogativa masculina, la misma que fue deslegitimado. Sin embargo, no

se puede establecer un vínculo directo entre su desaparición y una relación más equitativa entre los cónyuges. Es importante señalar que dicho poder derivaba de la autonomía masculina, y cuando el esposo no controlaba sus actos violentos se convierte en una situación riesgosa para la población, en vista que representa una amenaza al modelo familiar como una república pequeña que sustentaba la organización civil. La mala manera de tratar a la pareja tomando en consideración el razonamiento de las sentencias que aprobaron el divorcio, se catalogaron como ataques a esta definición de hogar. Además, el estudio de los juicios de divorcio señala un momento clave en el que la violencia perpetrada en el ámbito doméstico se convierte en un asunto público relacionado con los derechos, vinculado a los procedimientos de liberalización y secularización que vivió el entorno matrimonial a mediados del siglo XIX. Por otra parte, un hogar, como cierto espacio para la seguridad individual, se transformó en un fundamental concepto que permita comprender la privacidad para establecer limitaciones al accionar de la justicia y, al mismo tiempo, para proteger el derecho al que cuenta una fémina para que no reciba ningún tipo de maltratos. Esta ambivalencia revela que el consentimiento personal resulta ser el esencial componente de las acciones privadas, resultó ser la base para el aumento de los coercitivos poderes de un Gobierno.

Por otra parte Fiallos (2020) resalta que se observa que en Ecuador ha aumentado notablemente la incidencia de violencia en el ámbito familiar, la misma que representa una serie problemática social, afectando con mayor énfasis a las féminas, ante ello, durante las modificaciones al CC durante el periodo 2015, se incorporó como una de las razones para solicitar el divorcio el maltrato o la violencia perpetrada hacia las féminas así como otros integrantes de la agrupación familiar, permitiendo así que las mujeres que sufren acciones violentas que puedan solicitar la disolución del matrimonio con su agresor. Además, la Constitución Ecuatoriana establece un reconocimiento a las féminas que fueron víctimas de violencia como una agrupación que requiere una prioritaria atención. Sin embargo, al permitir

que diversos individuos asistan a las audiencias que corresponden al divorcio por maltrato o por acciones violentas, y al hacer accesibles a toda persona por medio del SATJE toda actuación del procedimiento, se pone en una situación riesgosa al derecho a la privacidad familiar y personal.

1.4.2 Antecedentes nacionales

Según Alcocer (2024) establece que el divorcio es procedente siempre que se presenten y demuestren las razones para su tramitación. Es necesario que el cónyuge responsable sea identificado y acusado mediante las diversas evidencias que respalden su falta, de acuerdo con los 12 motivos estipulados en el CC- art 333. Los tribunales generalmente tienen como objetivo en los casos de divorcio la de disolver el vínculo matrimonial que se formó durante el matrimonio. En el transcurso del divorcio, a menudo el cónyuge culpable suele perder ciertas obligaciones y derechos; por ejemplo, en lo que respecta a los bienes, se perderá el derecho a la herencia del cónyuge perjudicado, así como la obligación de convivencia, y en situaciones que se relacionen con la patria potestad, los hijos generalmente permanecen con el cónyuge que no es culpable. Es importante señalar que antes de que se lleve a cabo el divorcio, se determina una separación de cuerpos en el desarrollo del procedimiento. En el caso de un divorcio dado por sanción, donde se deben invocar las causas, se sigue un procedimiento de carácter judicial. Por otro lado, se da el divorcio por mutuo acuerdo, donde ambos cónyuges deciden de manera consensuada finalizar el matrimonio. Durante el procedimiento judicial, es fundamental presentar y respaldar con pruebas contundentes cualquiera de los motivos, en vista que esta modalidad de divorcio se fundamenta en las 12 razones del CC.

Según Salamanca (2024) concluye que las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas con una edad promedio de 30 a 59 años en el ámbito familiar aumentó durante los años de pandemia del Covid-19, enfocado en el año 2021 siendo corroborado mediante el reporte de la Comisaría especializada en la asuntos familiares ubicada en la ciudad de Tacna,

asimismo se constató la modalidad de violencia más frecuente en las denuncias siendo la violencia psicológica y física. El Covid-19 ha sido acontecimiento pilar para observar la inaplicación de la normativa de la Ley N ° 30364 ante estados de emergencia. Además, los factores causales de las acciones violentas perpetradas en perjuicio de la féminas en el entorno de la familia durante la coyuntura Covid-19 siendo el factor económico y factor comunicacional como diversas características respecto al fenómeno existente. La tutela que brinda el Estado y el debido proceso ha sido catalogado deficiente ante las eventualidades generadas por el Covid-19. Respecto al ámbito de tutela se obtuvo la creación tardía del primer Hogar de Refugio Temporal para casos de violencia en el año 2021 en la ciudad de Tacna y desde el ámbito de prevención, la falta de iniciativa de la sensibilización a varones desde la etapa escolar. La solución al problema observado no radica en la punibilidad ante el sistema judicial sino en la prevención.

Asimismo, Garcia y Giron (2023) establecieron como conclusión de que, dada la situación de la actualidad en Perú, donde se observa un notable aumento de los actos violentos perpetrados en perjuicio de las féminas y otros miembros de la familia, es urgente establecer mecanismos nuevos que faciliten a las personas perjudicadas la ruptura del matrimonio con sus agresores. Esto podría lograrse a través del divorcio exprés, que, gracias a su rapidez, podría ser de gran ayuda para las féminas que han sufrido violencia. Los estudios sobre la figura del divorcio en las leyes del Perú han evidenciado su escasa efectividad, ya que, debido a lo ineficiente que es el sistema de la ley así como la carga procesal, las víctimas a menudo se ven obligadas a seguir conviviendo con sus agresores. A través de un análisis teórico, normativo y jurisprudencial sobre la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y los integrantes del entorno familiar, se puede afirmar que, aunque las políticas que se optaron para implementar una debida protección a las víctimas resultan ser mayormente efectivas, existen alternativas legales que actualmente no funcionan adecuadamente, como el divorcio, cuya lentitud provoca

que las víctimas continúen sufriendo daños psicológicos por la relación de matrimonio. Por otro lado, el divorcio exprés representa ser un mecanismo que se aplica en países como Suiza, Colombia y EEUU, donde su rapidez permite una disolución más eficiente del matrimonio. Por lo tanto, desde una visión internacional, se comprende que el divorcio exprés es una de las opciones más efectivas para poner fin a cualquier relación de matrimonio.

Por su parte Fernández (2022), se concluye que es fundamental establecer el divorcio exprés en situaciones de acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y otros integrantes del núcleo familiar, en vista que esto permitirá que las mujeres que han sido perjudicadas por la violencia no tengan que seguir en una relación de matrimonio con sus agresores. Esto implica que la rapidez del divorcio exprés ayudará a disminuir los casos de violencia perpetrado en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno familiar. Según el análisis del divorcio exprés como figura jurídica, se destaca la relevancia de su inclusión en la legislación del Perú, en vista que va facilitar la resolución rápida de los casos que buscan finalizar el matrimonio y también ayudará a reducir la carga de los procesos evidenciado en los tribunales. A partir de la revisión jurisprudencial, legislativa y doctrinal se ha determinado que, desde un punto de vista global, se requiere implementar medidas legales nuevas que aborden el aumento de acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno familiar, dado que es una problemática que sigue afectando a la sociedad en la actualidad.

Según Pedraza y Vizcaíno (2020), establecieron como conclusión de que la configuración de un entorno familiar nuclear ha evolucionado. La implicación de la fémina en diferentes áreas la empodera y también le da libertad, debido a ello resulta fundamental que las normativas que regulan el comportamiento de los miembros de la mencionada sociedad se actualicen de manera constante con un enfoque de género. Asimismo, es importante señalar que la violencia en el ámbito familiar, que es provocada por múltiples factores, demanda una

coordinada atención de diversas entidades sociales y gubernamentales, con el objetivo de fomentar y también que se fortalezcan las relaciones entre los integrantes del entorno familiar para favorecer un integral desarrollo. Además, es crucial que, ante la problemática de las acciones violentas y la inclusión del divorcio sin necesidad de justificar motivo o causa alguna, el progenitor que obtenga la custodia y la guarda de los menores notifique a la entidad educativa sobre la forma de comportamiento que podría presentar el niño, conforme a lo que establece la Legislación de Educación del Estado de Michoacán de Ocampo. Asimismo, al romper el silencio que rodea el ámbito violento en la familia, se abre un camino que comienza con el hecho de reconocer la manifestación, existencia y los efectos en la salud de la sociedad, familia y mujeres. En este contexto, los planes, políticas públicas y programas realizados en los sectores de economía, educación y salud, será fundamental para lograr mejoras. La dinámica que se establece al presentar una solicitud de divorcio sin necesidad de justificar motivo o causa es distinta, ya que no se requiere un historial de hechos que evidencien la situación de la familia, lo que ayuda a evitar un mayor desgaste de las emociones en los miembros del entorno familiar, especialmente en los hijos, quienes son los más vulnerables en esta situación.

1.5 Justificación de la Investigación

1.5.1 Justificación teórica

La justificación puede ser comprendida a través de un enfoque interdisciplinario que integre diferentes teorías generales del derecho y también de lo relacionado con las ciencias sociales, por otra parte, es importante resaltar que la teoría de la culpabilidad o causalidad propone que el divorcio se justifica cuando uno de los cónyuges incurre en una conducta culpable, que puede incluir actos de violencia. El divorcio por culpa se basa en la existencia de un comportamiento que rompe el vínculo conyugal de manera intencional, y esta teoría puede conectarse directamente con la violencia doméstica. Las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y miembros que conforman el entorno familiar podrá ser vista como

una manifestación de culpa, generando un irreparable daño en el matrimonio, la misma que va justificar la disolución matrimonial.

Por otro lado, la teoría de la irremediable ruptura establece que el divorcio se produce cuando la relación conyugal se ha deteriorado irremediablemente. La violencia familiar puede contribuir al concepto de ruptura irremediable, ya que el daño emocional y físico que se genera en el entorno familiar puede ser tan severo que se hace imposible la reconciliación. La violencia es vista como un factor que contribuye a la irremediabilidad de la relación, lo que avala la necesidad de disolver el matrimonio. En la teoría de la causalidad mixta, se proponen causas objetivas, como el daño irreparable, y subjetivas, como las razones personales de los cónyuges. Para el ámbito del divorcio por violencia, la teoría resulta aplicable considerando tanto los aspectos objetivos, como la violencia misma, como los aspectos subjetivos, tales como las razones personales de la víctima para divorciarse debido a la violencia y el temor de daños futuros.

La teoría del divorcio sin culpa, también conocida como divorcio por causas subjetivas, sostiene que el divorcio puede ser solicitado sin necesidad de probar la culpa de una de las partes. La violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar podría justificar la ruptura sin necesidad de atribuir culpa al agresor. La víctima de violencia puede recurrir al divorcio como una medida de protección y seguridad personal, sin tener que demostrar el comportamiento culposo del agresor. Desde la perspectiva de la causalidad funcional, el divorcio es visto como una respuesta funcional a las modificaciones de las circunstancias o necesidades de los cónyuges. La violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar puede ser entendida como una disfunción dentro del sistema familiar. Esta disfunción crea un contexto en el que el divorcio se presenta como la única respuesta viable para restaurar el orden y la funcionalidad, especialmente si la violencia impide que la familia cumpla con sus funciones esenciales.

Según la teoría del divorcio por necesidad social, el divorcio responde a la necesidad de adaptarse a nuevas realidades sociales. En este sentido, la violencia familiar puede ser vista como un factor que desencadena la necesidad de disolver el matrimonio para preservar el bienestar individual y familiar. A medida que las sociedades avanzan hacia una conciencia mayor acerca del derecho de las féminas y la necesidad de prevenir la violencia, el divorcio se convierte en una herramienta para brindar protección a los integrantes más vulnerables en el entorno familiar. La teoría de la causalidad contractual, por su parte, ve el matrimonio como un contrato en el que ambas partes tienen obligaciones mutuas. La violencia puede ser entendida como una violación grave de este contrato, que justifica la disolución del mismo. En este contexto, el divorcio por violencia refleja la ruptura de los términos del contrato matrimonial, y la violencia actúa como una causa que justifica la anulación de dicho contrato.

En la teoría del control social, los individuos cumplen con las normas sociales debido a un sistema de control social que previene el comportamiento desviado. Sin embargo, en contextos de violencia familiar, las normas de control social pueden ser débiles o ineficaces, permitiendo que el abuso ocurra sin consecuencias inmediatas. El divorcio, entonces, puede ser visto como un mecanismo de autoprotección para aquellos que sufren violencia en un contexto donde el control social falla. Es importante señalar que con respecto a la teoría social del aprendizaje señala que todo individuo suele aprender una serie de comportamientos mediante la imitación y observación de los demás. En el ámbito familiar, los hijos pueden aprender patrones de abuso y violencia al observarlos en sus padres. Esta teoría se conecta con el divorcio al señalar que la violencia perpetrada en un escenario matrimonial no se limita únicamente a perjudicar a la víctima directa, más bien también perpetúa un ciclo de violencia que puede continuar a través de generaciones. El divorcio puede, entonces, ser una forma de romper este ciclo de violencia.

La teoría del poder y el control, particularmente desarrollada en el ámbito de la violencia en el hogar, sostiene que las acciones violentas se comprende como una herramienta utilizada para ejercer dominio y control de la pareja. El divorcio, en este contexto, es una respuesta a la opresión y el abuso, y se justifica como un medio para recuperar la autonomía y la libertad frente a un patrón abusivo de poder. Esta teoría está directamente vinculada con las causales de divorcio por violencia, ya que la ruptura de la relación se ve como una medida de escape de una situación de desigualdad de poder. La teoría feminista resalta la desigualdad de poder entre los géneros, especialmente en el contexto de la violencia en el hogar. Tomando en cuenta ese punto de vista, el divorcio se justifica como una alternativa estratégica para empoderar a las féminas que padecen o sufren abuso. Las feministas sostienen que el matrimonio deberá estar basado en el respeto mutuo y la igualdad, y cuando esto se ve interrumpido por la violencia, la única opción viable es el divorcio. La violencia perpetrada en perjuicio de las féminas, es, en este sentido, una de las más claras manifestaciones de esta desigualdad de poder que justifica la disolución de la relación de matrimonio.

La teoría de la dependencia económica postula que muchas mujeres permanecen en relaciones abusivas debido a su dependencia financiera de sus parejas. Esta dependencia económica puede ser una inconveniente para que la persona perjudicada por actos violentos busque el divorcio. Sin embargo, una vez que se rompe la dependencia económica, las mujeres son más propensas a salir de relaciones violentas y solicitar el divorcio como medio de liberación de un entorno abusivo. Finalmente, la teoría del estrés y la desorganización familiar plantea que el estrés causado por situaciones de violencia genera una disfunción en la estructura familiar. Esta disfunción puede culminar en el divorcio como una respuesta a la incapacidad de la familia para manejar el estrés y las tensiones generadas por la violencia. El divorcio, en este caso, actúa como una forma de restaurar el orden y la estabilidad en el entorno familiar, permitiendo que los individuos afectados puedan sanar y reconstruir sus vidas.

En conjunto, estas teorías permiten una comprensión integral de las causales de divorcio en contextos de violencia familiar, destacando no solo las razones legales y sociales detrás de la ruptura, sino también los factores emocionales y psicológicos que subyacen a la violencia. A través de esta perspectiva teórica, se justifica la relación entre las causales de divorcio y la violencia, subrayando la importancia de una respuesta multidisciplinaria y comprometida para abordar y prevenir la violencia dentro de la familia.

1.5.2 Justificación práctica

La justificación radica en la necesidad de brindar una adecuada protección a los fundamentales derechos de las víctimas, garantizando su seguridad y bienestar a través de un sistema jurídico que promueva la igualdad, erradique la violencia doméstica y permita la disolución de matrimonios en contextos de abuso. Esta perspectiva no solo facilita la intervención judicial en la protección de los afectados, sino que también contribuye al cambio cultural al desafiar actitudes tolerantes hacia la violencia, favorece la rehabilitación de las personas afectadas y proporciona una vía legal para romper ciclos de abuso. Además, impacta en la construcción de relaciones familiares más equitativas, fortaleciendo el sistema judicial y establecer mejoras a los niveles de calidad de vida de toda persona perjudicada a través de medidas legales que ofrecen protección efectiva y una salida institucionalizada al contexto de violencia.

1.5.3 Justificación metodológica

La justificación se encuentra respaldada en un enfoque cuantitativo, el cual resulta adecuado para el estudio del vínculo entre las causales de divorcio y las acciones violentas perpetrados en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar. El uso del enfoque cuantitativo permite trabajar con información de carácter numérica, lo cual va facilitar que se identifique y mida patrones, relaciones y ciertas tendencias en las variables estudiadas. Este

enfoque es particularmente útil en estudios correlacionales, ya que posibilita la evaluación objetiva de la dirección y fuerza del vínculo de las variables.

El tipo de labor investigativa fue aplicada, en vista que la meta principal fue la de resolver un problema específico, en este caso, la identificación y análisis de las causales de divorcio vinculadas con la violencia familiar, para proporcionar información práctica y relevante que pueda ser utilizada para proponer soluciones o recomendaciones dentro del ámbito jurídico y social. Este tipo de estudio permite abordar la problemática concreta del contexto de Puente Piedra en 2024, permitiendo realizar intervenciones y generar conocimiento directamente aplicable a situaciones similares.

El nivel de la labor investigativa fue correlacional, ya que se fomenta la búsqueda de lograr determinar el vínculo significativo entre las causales de divorcio, como el adulterio, el injustificado abandono del hogar conyugal y también lo que respecta a la separación de hecho, y actos violentos perpetrados en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar. La correlación permite observar hasta qué punto las variables están relacionadas entre sí, sin que se asuma una relación causal directa, pero sí identificando asociaciones significativas entre ellas. El análisis correlacional, especialmente por medio de la aplicación del Rho de Spearman, proporciona la forma rigurosa de establecer el nivel en el cual se asocian las variables, contribuyendo a la comprensión del fenómeno estudiado.

Como principal instrumento para recolectar información, se utiliza el cuestionario, la misma que representa un medio estructurado que permite obtener información precisa y organizada de los sujetos de estudio. El cuestionario es adecuado para este tipo de investigación ya que, mediante preguntas cerradas y abiertas, posibilita la obtención de datos cuantificables, lo cual es esencial para la realización de análisis estadísticos que respalden las conclusiones del estudio.

Además, se utilizaron dos procedimientos de validación para que se asegure la validez y fiabilidad de los instrumentos. El juicio de expertos fue utilizado para evaluar la pertinencia y la adecuación del cuestionario en relación a las metas investigativas. Expertos en derecho, psicología y sociología brindaron sus opiniones acerca de la estructura y contenido de las preguntas, la misma que va contribuir a garantizar que el instrumento estuviera alineado con el tema de estudio y tuviera un enfoque interdisciplinario apropiado.

En cuanto a lo confiable que resulta la aplicación del instrumento, se ejecutó el alfa de Cronbach, la misma que representa ser una medida de carácter estadístico que señala una interna consistencia del cuestionario, es decir, la coherencia y homogeneidad de las diversas respuestas de las personas que participan que se vinculan con las preguntas relacionadas con la misma variable. Un valor adecuado de alfa de Cronbach (generalmente superior a 0.70) garantiza que el cuestionario resulta ser confiable y que todo resultado que se obtenga no viene a ser consecuencia del azar o de errores en la medición.

1.5.4. Justificación legal

La justificación legal se encuentra en la necesidad de salvaguardar los fundamentales derechos que establece la constitución y tratados de otros países, sean la CEDAW, Convención de Belém do Pará y la DUDH, que reconocen el derecho de las personas a que vivan libres de cualquier modalidad violenta y a la protección de su integridad psíquica y física. Estas normativas imponen la obligatoriedad de los Estados de implementar mecanismos legales efectivos para que se garantice el hecho de proteger a las personas perjudicadas por acciones violentas en el entorno familiar. En este contexto, los motivos de divorcio generado por hechos de violencia permiten que el ordenamiento jurídico ofrezca una respuesta adecuada a las situaciones de abuso, habilitando a las víctimas a acceder a la disolución de la relación de matrimonio y a obtener medidas de protección, como órdenes de restricción, custodia de los hijos, y pensiones alimenticias. Además, el derecho al divorcio en estos casos busca dar

cumplimiento a los parámetros de la igualdad de género, a no discriminar y la accesibilidad a la justicia, promoviendo el bienestar de las personas perjudicadas y contribuyendo a que se erradique cualquier modalidad violenta en el ámbito familiar. La inclusión de estas causales en la legislación también responde a una interpretación progresiva del derecho, adaptada a la realidad de la sociedad y requerimientos de una integral protección de individuos vulnerables en el seno familiar.

En el Perú, la justificación legal de las causales de divorcio relacionadas con la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman el entorno familiar se encuentra enmarcada en una serie de normas que buscan brindar protección a los derechos fundamentales de las personas y erradicar cualquier modalidad violenta en el ámbito familiar. Por otra parte, se precisa importante señalar que la Constitución peruana señala mediante el art.2 el derecho de todo individuo a la integridad física, psíquica y moral, así como a vivir libre de violencia. Además, el CC del Perú regula el divorcio basándose en lo señalado por el Art. 333, en la cual indica que cualquier cónyuge podrá solicitar el divorcio siempre y cuando existan hechos de violencia familiar que constituyan un atentado contra los fundamentales derechos de todo individuo.

Asimismo, el Código Penal contempla la violencia familiar como un delito en sus artículos 122 y siguientes, lo que refuerza la necesidad de disolver el vínculo matrimonial cuando exista violencia sexual, psicológico y física en el ámbito doméstico. En este sentido, la ley también señala medidas para proteger a toda persona perjudicada por violencia, tales como una orden de alejamiento y protección provisional de los hijos, buscando salvaguardar su seguridad y bienestar. Además, el Perú es parte de tratados internacionales como la Convención de Belém do Pará, que obliga a todo país miembro a que pueda realizar la adopción de medidas para erradicar, sancionar o prevenir cualquier acto violento perpetrado en perjuicio de las

féminas, incluyendo mecanismos legales que permitan a las personas perjudicadas por actos violentos en la familia acceder al divorcio como una forma de protección.

El marco legal peruano se ha ido adaptando a las normativas internacionales, garantizando que las personas perjudicadas por violencia en la familia no solo reciban protección judicial, sino que también se les reconozca el derecho a disolver el matrimonio cuando exista una situación de abuso, lo que representa un avance al fomentar una situación igualitaria de género, la no discriminación y el acceso a la justicia. De esta manera, las causales de divorcio por violencia tienen una justificación sólida tanto en los fundamentales derechos de todo individuo como en la obligación estatal de erradicar actos violentos en el seno familiar.

1.5.5. Justificación social

La justificación social radica en la necesidad de que se protejan a los individuos que poseen un mayor grado de vulnerabilidad en el contexto familiar, promoviendo relaciones equitativas, saludables y libres de abuso. En la sociedad peruana, como en muchas otras, la violencia intrafamiliar es una problemática grave que afecta la estabilidad emocional, física y económica de las víctimas, particularmente de mujeres y niños. Permitir el divorcio como una causal legal en estos casos responde a una necesidad urgente de romper el ciclo de abuso y ofrecer a las víctimas una salida a situaciones de violencia que pueden durar años y tener efectos devastadores.

Desde un punto de vista social, el acceso al divorcio por violencia permite garantizar el bienestar y seguridad de toda persona que haya resultado afectada, promoviendo su autonomía y su recuperación emocional y física. La existencia de esta causal también contribuye a reducir la tolerancia social hacia la violencia, al enviar un mensaje claro de que el abuso no tiene cabida en los vínculos de pareja o en el entorno familiar. Además, al permitir la disolución del matrimonio en estos casos, se protege el derecho de niñas y niños a crecer en un ambiente seguro, evitando la perpetuación de dinámicas abusivas que puedan normalizar la violencia.

La justificación social también se basa en el reconocimiento de que las víctimas de violencia no deben ser obligadas a mantener un vínculo matrimonial que pone en riesgo su bienestar. Ofrecerles la posibilidad de divorciarse les otorga un mecanismo legal para recuperar el control sobre sus vidas, lo cual tiene efectos positivos en su salud física y mental, así como en su capacidad para reintegrarse a la sociedad en mejores condiciones. Además, este enfoque social promueve la igualdad de género, contribuyendo a cambiar las estructuras de poder desiguales en las relaciones familiares y desafiando los estereotipos tradicionales que perpetúan el maltrato hacia las mujeres.

En términos más amplios, la posibilidad de divorciarse por violencia también tiene un impacto positivo para construir una justa sociedad que sea respetuosa de los derechos de las personas y donde se reconoce que uno debe vivir bajo condiciones dignas y sin temor a ser víctimas de abuso dentro de su propio hogar.

1.6 Limitaciones de la investigación

Fue la falta de accesibilidad a las bibliotecas de instituciones y universidades que se relacionaron con el proceso de reforma castigo en nuestro país que es buscar y recibir información sobre trabajos, libros o publicaciones legales relacionadas; Sin embargo, este problema se ha visto ganar. Por otro lado, aunque los encuestados puedan tener problemas de acceso (individuos falta de fondos, así como para diferentes encuestados), especificando pese a todo esto así logramos nuestros objetivos.

1.7 Objetivos de la investigación

1.7.1 Objetivo general

Determinar la relación entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

1.7.2 Objetivos específicos

Establecer la relación entre las causales de divorcio y la violencia física contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

1.8 Hipótesis

1.8.1 Hipótesis general

Existe relación significativa entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

1.8.2. Hipótesis específicas

- Existe relación significativa entre las causales de divorcio según el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.
- Existe relación significativa entre las causales de divorcio según el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.
- Existe relación significativa entre las causales de divorcio según la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

II MARCO TEÓRICO

2.1 Marco conceptual

2.1.1 *Teorías generales sobre las causales de divorcio*

2.1.1.1. Teoría de la culpabilidad o teoría causal (Divorcio por culpa). La teoría, el divorcio se concede cuando uno de los cónyuges se le considera que tiene la responsabilidad de la disolución matrimonial debido a su conducta negligente o dañina. En este enfoque, las causales de divorcio se basan en hechos específicos que evidencian la falta de cumplimiento de toda obligación conyugal o el comportamiento inadecuado de uno de los esposos. Entre estas causales se encuentran el adulterio, el abuso físico o psicológico, abandonar el hogar, entre otros. La culpabilidad de uno de los cónyuges es el criterio principal para justificar el divorcio, y, en algunos sistemas jurídicos, esto puede influir al distribuir bienes y en la asignación de la custodia de los hijos (Hormazába, 2005).

2.1.1.2. Teoría de la irremediable ruptura o causal objetiva. La teoría sostiene que el divorcio debe ser concedido cuando se demuestra que el matrimonio ha llegado a un punto de irreparabilidad o ruptura definitiva, independientemente de la culpa de uno de los cónyuges. La idea central es que, cuando la relación de pareja se ha desgastado de tal manera que no existe posibilidad de reconciliación ni de seguir conviviendo como cónyuges, se justifica la disolución del vínculo. Las causales que se consideran en este caso son generalmente subjetivas y se basan en pruebas de separación prolongada, la falta de convivencia, o la existencia de conflictos insuperables que impiden la reconciliación (Prevot, 2010).

2.1.1.3. Teoría de la causalidad mixta. Esta teoría combina elementos de la teoría de la culpabilidad y la teoría de la irremediable ruptura. En ella, se reconoce tanto la culpa de uno de los cónyuges como la incapacidad de mantener la convivencia. Es decir, un divorcio puede ser concedido no solo por la conducta inapropiada de uno de los cónyuges, sino también cuando la relación ha llegado a un punto donde la convivencia se vuelve insostenible, aún cuando no

haya una culpabilidad clara. Así, el divorcio puede ser solicitado por uno de los cónyuges cuando se pruebe la ruptura de la relación, independientemente de si hubo responsabilidad directa en la disolución (Cortés, 2018).

2.1.1.4 Teoría del divorcio sin culpa o divorcio por causas subjetivas. Esta teoría propone que el divorcio puede ser solicitado sin que sea necesario probar la culpa de ninguno de los cónyuges. En lugar de centrarse en las causas objetivas que justifican la ruptura, como la violencia, el adulterio o la incapacidad de convivencia, se considera que cualquier cónyuge tiene el derecho de solicitar el divorcio sin necesidad de justificarlo por una razón específica. Se basa en la idea de que el matrimonio es una institución de autonomía y libertad personal, y que las partes tienen derecho a terminarlo cuando así lo deseen, como un ejercicio de su voluntad individual. Muchos países con sistemas jurídicos más modernos, como aquellos que adoptan el "divorcio sin culpa", permiten que las partes se separen por motivos personales, sin tener que demostrar la culpa o falta de convivencia (Tamez y Ribeiro, 2016).

2.1.1.5. Teoría de la causalidad funcional. Esta teoría interpreta el divorcio como una solución funcional para restablecer el equilibrio en la vida de los cónyuges cuando una o ambas partes ya no encuentran en el matrimonio la función principal que este debe cumplir: la compañía, la solidaridad y el bienestar mutuo. En este enfoque, el divorcio se justifica por la pérdida de la finalidad del matrimonio, que deja de cumplir su propósito de ofrecer apoyo emocional y económico a los miembros de la pareja. Las causales que se consideran son diversas y no dependen necesariamente de conductas culpables, sino de la constatación de que el vínculo conyugal ya no cumple con los objetivos básicos de la relación (Prevot, 2010).

2.1.1.6. Teoría del divorcio por necesidad social. Esta teoría sostiene que el divorcio debe ser visto como una necesidad social, especialmente en contextos donde el matrimonio ya no representa una institución que favorezca el bienestar de los individuos ni de la sociedad en su conjunto. En sociedades donde la violencia, la desigualdad de género o la opresión están

presentes, esta teoría justifica el divorcio como una medida para proteger a los miembros de la familia, especialmente a las víctimas de violencia doméstica o abuso. El divorcio en este sentido no solo responde a la voluntad de los cónyuges, sino a una acción correctiva frente a situaciones que afectan el orden social y el bienestar colectivo (Tamez y Ribeiro, 2016).

2.1.1.7. Teoría de la causalidad contractual. En esta teoría, el matrimonio es visto como un contrato entre dos partes, por lo que el divorcio se justifica cuando se considera que una de las partes ha incumplido las condiciones esenciales del acuerdo. Esta teoría se centra en la voluntad contractual y establece que, cuando alguna de las partes incumple sus obligaciones (como la fidelidad, la convivencia, la ayuda mutua), se rompe la base del contrato matrimonial, lo que hace justificable la disolución del vínculo (Aedo y Munita, 2023).

2.1.2. Definición del divorcio

Se define como el proceso legal que pone fin a un matrimonio y disuelve los efectos civiles del vínculo conyugal. A través del divorcio, se da por terminada la relación jurídica entre dos personas que estaban casadas, lo que implica la disolución de los deberes y derechos que derivan del matrimonio, tal como se da en la convivencia, la fidelidad, el apoyo mutuo, y en muchos casos, la administración de diversos bienes y así como el hecho de custodiar a los hijos (Tamez y Ribeiro, 2016).

El divorcio puede darse a solicitud de algún cónyuge y deberá ser formalizado ante un juez o autoridad competente, quien dictará la sentencia que termine oficialmente el matrimonio. Tomando en cuenta la ley del país, el divorcio puede ser otorgado por mutuo acuerdo, por causales específicas (como adulterio, abuso, abandono, etc.), o a través de un proceso contencioso cuando existe desacuerdo entre las partes (Tamez y Ribeiro, 2016).

En muchos sistemas legales modernos, el divorcio busca suprimir el matrimonio y también resolver cuestiones como la custodia de los menores, pensiones de alimentos, distribuir

bienes, siempre poniendo en primer lugar el ISN y garantizando que se respeten los derechos de ambas partes.

2.1.3. Tipos de divorcio

2.1.3.1 Divorcio por mutuo acuerdo. Se da cuando los cónyuges están conformes con el hecho de disolver el matrimonio y han logrado un consenso sobre todos los aspectos que se relacionen con la separación, distribuir bienes, pensiones de alimentos, custodiar a los menores, así como otros aspectos relacionados. Esta modalidad de divorcio es generalmente menos costoso y más rápido, en vista que no es necesario pasar por un proceso judicial contencioso. En el divorcio por mutuo acuerdo, los cónyuges presentan un acuerdo ante el juez, quien lo revisa para asegurarse de que no infrinja la ley o los derechos de las partes, y, si todo está en orden, emite una sentencia de divorcio (Ramos, 2011).

Este tipo de divorcio refleja una decisión consensuada entre ambos, y generalmente se considera menos conflictivo, pues se evita la confrontación y se prioriza el acuerdo amigable entre los cónyuges.

2.1.3.2. Divorcio Contencioso. Se da cuando los cónyuges no se encuentran de acuerdo para disolver el matrimonio o en la negociación que se da en la separación, se da generalmente cuando alguno de los mencionados realiza la solicitud del divorcio sin que la pareja haya dado la aprobación del mismo por ello el juez debe intervenir para resolver los desacuerdos. Este tipo de divorcio suele ser más largo, costoso y conflictivo, ya que involucra un proceso judicial donde cada parte presenta sus argumentos y evidencia ante el tribunal. El juez tomará decisiones sobre todos los aspectos del divorcio, basándose en el interés superior de los hijos (si los hay) y en la ley aplicable. En muchos casos, la resolución judicial puede resultar en una mayor polarización entre las partes (Ochoa et al., 2022).

2.1.3.3. Divorcio por Causales. El divorcio por causales se concede cuando uno de los cónyuges realiza la solicitud para que se disuelva el matrimonio debido a ciertos hechos

específicos o comportamientos que justifican la ruptura del vínculo conyugal. Las causales más comunes son el adulterio, el injustificado abandono del hogar conyugal, la violencia familiar, o la separación de hecho por un periodo prolongado, entre otras. En este tipo de divorcio, el cónyuge demandante debe presentar pruebas de las causas alegadas, y el juez evalúa si existen razones válidas para disolver el matrimonio. Dependiendo de la legislación, el divorcio por causales puede implicar que una de las partes sea considerada culpable de la disolución del matrimonio, lo cual puede influir para distribuir bienes o custodiar a los menores (Carmona, 2018).

2.1.4. Definición de causales de divorcio

Se define como los hechos o circunstancias legales que justifican la disolución de un matrimonio ante la autoridad judicial. Estas causas pueden estar relacionadas con el comportamiento de uno o ambos cónyuges, o con situaciones que hagan imposible la continuación de la convivencia marital, como la ruptura irreparable de la relación. Las causales varían según el sistema legal de cada país, pero generalmente incluyen motivos como el abandono del hogar, violencia en el hogar, adulterio, incapacidad de convivencia prolongada, etc (Tamez y Ribeiro, 2016).

Dependiendo de la legislación, el divorcio puede basarse en una causal de culpa (cuando algún cónyuge tiene la responsabilidad de que se rompa el matrimonio) o en una causal sin culpa (cuando no es necesario demostrar la responsabilidad de ninguno de los que conforman el matrimonio). Las causales de divorcio sirven para regular el fin de la relación conyugal, asegurando que se pueda respetar todo derecho de las partes involucradas, como el cuidado de los hijos y la división de bienes (Roizblatt et al., 2018).

2.1.5. El adulterio

El adulterio es una de las clásicas causales que terminan generando el divorcio, está referido a la relación sexual voluntaria y consentida ejecutado por alguno de los cónyuges con

una pareja distinta durante la vigencia del matrimonio. El mencionado acto implica una violación a la fidelidad conyugal, la misma que representa uno de los fundamentales pilares en el matrimonio. En los sistemas legales que consideran el adulterio como motivo que causa el divorcio, generalmente se necesita que la pareja afectada presente pruebas del acto de infidelidad, como testimonios o evidencias claras. En algunos países, el adulterio también puede tener consecuencias legales adicionales, como la asignación de la culpa al dividir bienes o custodiar a los menores. (Rivera et al., 2011).

2.1.6. El abandono injustificado de la casa conyugal

Se refiere a la ausencia de uno de los cónyuges en el hogar familiar sin una justificación razonable o sin que el otro cónyuge lo consienta, y sin mostrar alguna intención para regresar. Esta causal está vinculada a la falta de cumplimiento del deber de convivencia que implica vivir juntos y compartir la vida familiar. El abandono puede ser físico (cuando uno de los cónyuges se va del hogar) o emocional (cuando uno de los cónyuges se desentiende completamente de las responsabilidades familiares, sin aportar afecto ni apoyo). En muchos sistemas legales, el abandono puede ocurrir sin que necesariamente exista una maldad o deslealtad, pero sí se considera una violación de los deberes conyugales que justifica la disolución del matrimonio (Arreaga et al., 2021).

2.1.7. La separación de hecho de los cónyuges

Se da cuando los cónyuges dejan de vivir juntos y, aunque no haya una decisión formal de divorcio, ya no mantienen una vida marital normal. Esta separación puede ser de manera voluntaria o debido a problemas irreconciliables. También se le considera una causal de divorcio en muchos sistemas legales después de que transcurre un tiempo determinado de separación (que puede variar de un país a otro), sin que haya intentos de reconciliación o de reanudar la convivencia. En algunos casos, la separación de hecho se entiende como un indicio de la irreparabilidad de la relación, ya que la convivencia se ha interrumpido de forma

prolongada, lo que hace imposible mantener el vínculo conyugal. Sin embargo, en otras jurisdicciones, puede requerirse que esta separación se haya dado por un tiempo determinado antes de poder solicitar el divorcio basado en esta causal (Tamez y Ribeiro, 2016).

2.1.8. Causales contemporáneas de divorcio: la irreconciliabilidad y la convivencia insostenible

Las causales contemporáneas de divorcio, como la irreconciliabilidad y la convivencia insostenible, reflejan cambios en los enfoques legales respecto al matrimonio, alejándose de un enfoque centrado en la culpa y priorizando aspectos más subjetivos y reales de la vida conyugal. Estas causales se basan en la idea de que, cuando la relación se ha deteriorado a tal punto que no puede continuar, se justifica que se disuelva el matrimonio sin que se requiera demostrar responsabilidad o culpa (Valobra y Queirolo, 2022).

2.1.8.1. Irreconciliabilidad. La irreconciliabilidad es una de las causales de divorcio que se refiere a la incapacidad de los cónyuges para resolver los conflictos y reestablecer una relación armoniosa. Esta causal se aplica cuando los esposos han intentado resolver sus diferencias, pero han fracasado, llegando a un punto en el que no hay esperanza de reconciliación. La irreconciliabilidad puede estar relacionada con diferencias profundas de carácter, valores, o aspiraciones de vida que hacen que la relación no pueda ser sostenida, incluso si no existe una razón específica de culpa. En muchos sistemas legales, esta causal se utiliza para permitir el divorcio sin tener que entrar en detalles sobre las conductas de los cónyuges, simplemente reconociendo que la relación ha llegado a su fin de manera irrevocable (Tamez y Ribeiro, 2016).

2.1.8.2. Convivencia insostenible. La convivencia insostenible es una causal que hace referencia a la falta de continuidad de la vida en común debido a que la convivencia se ha vuelto demasiado difícil, conflictiva o intolerable. Esto puede incluir una serie de factores como falta de comunicación, distanciamiento emocional, violencia doméstica, abandono emocional,

o incompatibilidad de caracteres. La idea es que, aunque no necesariamente haya un solo acto concreto de falta de fidelidad o violencia, el ambiente en el hogar se ha vuelto tal que ya no es viable ni saludable para los cónyuges seguir viviendo juntos. En este caso, el divorcio se justifica porque la convivencia ya no cumple con las expectativas básicas de un matrimonio, como el apoyo mutuo, respeto y el bienestar emocional de ambos cónyuges (Gaeta et al., 2020).

2.1.9. El divorcio sin culpa: tendencias actuales en la legislación

El divorcio sin culpa es una figura legal que va permitir la disolución del matrimonio sin que sea necesario probar que uno de los cónyuges ha incurrido en una falta o conducta reprochable (como adulterio, abuso, abandono, etc.). En lugar de centrarse en encontrar "culpables" dentro de la relación, este tipo de divorcio reconoce que, en algunos casos, el matrimonio puede llegar a su fin debido a la irreparabilidad de la relación o a la incapacidad de convivencia, sin necesidad de señalar a ninguna de las partes como responsable (Salamanca, 2024).

2.1.9.1. Tendencias actuales en la legislación sobre divorcio sin culpa. (a) Divorcio por Irreconciliabilidad: En muchos países, la irreconciliabilidad (la imposibilidad de restablecer la relación) se ha convertido en una causa común para el divorcio sin culpa. Los cónyuges simplemente declaran que ya no pueden seguir juntos y que no hay posibilidad de reconciliación, sin necesidad de demostrar que alguna de las partes ha actuado de manera indebida (Tamez y Ribeiro, 2016); (b) Reducción del enfoque en la culpabilidad: Tradicionalmente, el divorcio requería que se demostrara que uno de los cónyuges había causado el colapso del matrimonio, mediante comportamientos como el adulterio o la violencia doméstica. Sin embargo, muchas legislaciones actuales han adoptado el divorcio sin culpa, eliminando la necesidad de demostrar culpabilidad y, en su lugar, enfocándose en la existencia de una ruptura irreparable o una separación prolongada. Este enfoque busca evitar la estigmatización y la confrontación, y favorece la resolución de manera más rápida y menos

traumática (Hormazába, 2005); (c) Mayor protección de los derechos de las partes: El divorcio sin culpa también se enfoca en proteger los derechos de ambos cónyuges e hijos, reduciendo el riesgo de que una de las partes sea penalizada o despojada de derechos debido a la culpa. La ley, entonces, se centra más en la equidad, la distribución de bienes y la custodia de los hijos, en lugar de centrarse en quién tuvo la "culpa" del fin del matrimonio (Carbonell, 2004); (d) Procesos simplificados: En países que adoptan el divorcio sin culpa, los procedimientos tienden a ser más sencillos y rápidos. En lugar de pasar por largos litigios para determinar las responsabilidades de cada cónyuge, se permite a los cónyuges llegar a un acuerdo sobre los términos de la disolución del matrimonio, lo que facilita la resolución de los conflictos de manera más eficiente (Tamez y Ribeiro, 2016) y (e) Modelo de divorcio unilateral: El divorcio sin culpa también se ha relacionado con la posibilidad de que cualquiera de los cónyuges pueda solicitar el divorcio de forma unilateral, es decir, sin necesidad del acuerdo del otro cónyuge. Esto permite que, si uno de los cónyuges siente que la relación es insostenible o irrecuperable, pueda iniciar el proceso sin tener que esperar a que el otro consienta (Baraona, 2005).

2.1.9.2. Ventajas del divorcio sin culpa. (a) Menos conflicto: Al eliminar la necesidad de probar que uno de los cónyuges es culpable, el proceso se vuelve menos confrontativo y estresante para las partes involucradas; (b) Mayor rapidez: Al simplificar los procedimientos, el divorcio sin culpa generalmente es más rápido y menos costoso y (c) Reducción del estigma: No se señala a ninguna de las partes como culpable, lo que reduce la estigmatización y el resentimiento, y permite una transición más pacífica hacia la separación (Vial, 2019).

2.1.10. Causales de divorcio según el Código Civil Peruano

En el CCP, las causales de divorcio están claramente estipuladas, y se dividen en mutuo acuerdo y por causales. A continuación, se detallan las principales causales de divorcio, tal como las establece la legislación peruana.

2.1.10.1. Divorcio por Mutuo Acuerdo (Art. 333 del Código Civil Peruano). se produce cuando los cónyuges se encuentran de acuerdo en disolver su matrimonio. No es necesario que haya una causa de ruptura, sino que la relación ha llegado a su fin y ambos cónyuges acuerdan la disolución del vínculo matrimonial. Sin embargo, el divorcio debe ser aprobado por un juez, y el mismo debe garantizar que se han tomado en cuenta diversos parámetros como la división de bienes y custodia de menores (Código Civil, 2024).

2.1.10.2. Divorcio por Causales (Art. 334 del Código Civil Peruano). es una opción para disolver el matrimonio cuando una de las partes considera que existen razones suficientemente graves para terminar la relación. El CC establece una serie de causales que permiten solicitar el divorcio sin que se requiera que se cuente con el consentimiento del otro cónyuge. Las principales causales de divorcio, según el artículo 334 del Código Civil Peruano, son:

a) Adulterio (Art. 334, inciso 1): Se considera causal el adulterio de cualquiera de los cónyuges, se refiere a mantener relaciones sexuales con alguien que no es su pareja fuera del matrimonio, violando el compromiso conyugal de fidelidad (Código Civil, 2024).

b) Abandono injustificado del hogar conyugal (Art. 334, inciso 2): es otra causa de divorcio. Este abandono debe ser prolongado, no ocasional, y sin justificación legal válida. El cónyuge que abandona el hogar sin un motivo razonable pone en riesgo la relación y puede ser motivo para solicitar el divorcio (Código Civil, 2024).

c) Separación de hecho de los cónyuges por más de dos años (Art. 334, inciso 3): se considera también una causal de divorcio. Esto implica que los cónyuges vivan separados sin intención de reconciliarse y sin mantener una vida en común durante este tiempo (Código Civil, 2024).

d) Violencia física o psicológica (Art. 334, inciso 4): Esta causal incluye maltratos físicos, pero también los abusos psicológicos y emocionales que afectan la integridad de la víctima y crean un ambiente insostenible dentro del matrimonio (Código Civil, 2024).

e) Comportamiento inmoral o vicioso de uno de los cónyuges (Art. 334, inciso 5): El comportamiento inmoral o vicioso de alguno de los cónyuges, como puede ser el abuso de sustancias (alcohol, drogas) o comportamientos que atenten contra la moralidad del matrimonio, también puede justificar la solicitud de divorcio (Código Civil, 2024).

Causales adicionales: En la práctica, las causales de divorcio pueden implicar situaciones específicas que varían según las circunstancias del caso. Además, el CC señala que el juez posee la potestad de evaluar el contexto particular y las pruebas presentadas para determinar si alguna de estas causales es suficiente para conceder el divorcio (Código Civil, 2024).

2.1.11. Divorcio por violencia familiar en el marco normativo nacional

El divorcio por violencia familiar en el marco normativo nacional peruano está basado en el CC y en otras legislaciones vinculadas a la protección de todo derecho de las personas perjudicadas con actos violentos. En este contexto, la violencia familiar se considera la principal causa que pueden justificar la disolución del matrimonio, dada su capacidad para hacer que la convivencia entre los cónyuges sea insostenible.

2.1.11.1. Concepto de Violencia Familiar en el Derecho Peruano. La violencia familiar en el Perú está definida como cualquier tipo de agresión sexual, económica, psicológica y física, ejercida por un miembro del grupo familiar (cónyuge, pareja, padres, hijos, etc.) sobre otro, con el objetivo de ejercer poder, control y dominio sobre la víctima. La Ley N° 30364, establece la violencia en el ámbito de la familia como un atentado a los derechos de las personas.

En este contexto, la violencia familiar se considera una causa grave que justifica el divorcio, ya que atenta contra la integridad y bienestar de todo integrante del entorno familiar, especialmente de la víctima. La Ley N° 30364 también reconoce que las acciones violentas perpetradas en un entorno familiar representan un atentado de los fundamentales derechos de las personas, y que su permanencia en la relación matrimonial pone en riesgo su seguridad y salud emocional, psicológica y física (Ley N° 30364, 2024).

2.1.11.2. Causal de Divorcio por Violencia Familiar. Según el CC en su art.334, la violencia familiar se considera un motivo de divorcio. La modalidad violenta puede ser psicológica, física, sexual o económica y puede ser ejercida por uno de los cónyuges o por otros miembros de la familia. Si un cónyuge sufre violencia por parte del otro, tiene el derecho de solicitar el divorcio sin que se requiera probar una separación de hecho prolongada o de esperar un período de convivencia insostenible. El divorcio por actos violentos en la familia implica que: (a) violencia de carácter físico (golpes, agresiones) o psicológica (humillaciones, amenazas, manipulación emocional) deterioran la relación y hacen imposible la cohabitación; (b) violencia de carácter económico (control de recurso financiero y económico de la persona perjudicada) o sexual (abusos sexuales dentro del hogar) también justifican el divorcio y (c) El sistema judicial debe brindar seguridad a la persona perjudicada, y, en este caso, el divorcio actúa como una medida de protección urgente para poner fin al abuso (Código Civil, 2024).

2.1.11.3. La Ley N° 30364 y el Divorcio por Violencia Familiar. Se promulgó durante el periodo 2015, refuerza las políticas para proteger a las personas perjudicadas por actos violentos en la familia y establece medidas urgentes para la prevención y erradicación de actos violentos en el ámbito de la familia, esta ley garantiza el derecho de las víctimas a que lleven una vida en libertad sin ser sometida a actos violentos, permitiendo que el divorcio por violencia familiar sea una forma legalmente válida de romper una relación abusiva (Ley N° 30364, 2024).

2.1.12. Teorías generales sobre la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia

2.1.12.1. Teoría del control social. sostiene que las estructuras sociales y las normas establecidas en la sociedad desempeñan un rol importante en la perpetuación de la acción violenta en la familia. Según esta teoría, la violencia doméstica ocurre cuando las normas sociales que regulan el comportamiento, como las que favorecen la igualdad y la no violencia, son débiles o ineficaces. En una cultura o sociedad donde se tolera el uso de la violencia o se minimiza su gravedad, se incrementa el riesgo de que los integrantes del entorno familiar con mayor énfasis mujeres, sufran abuso (Koomson, 2024).

2.1.12.2. Teoría del aprendizaje social. Fue resaltada a través de Albert Bandura, argumenta que la violencia familiar puede ser aprendida por medio de la imitación y observación de conductas violentas dentro de la familia y también de la sociedad. Los menores de edad que terminan creciendo en un ambiente donde la violencia es habitual, ya sea como víctimas o como testigos, aprenden que el uso de la violencia resulta ser una aceptable forma para solucionar situaciones conflictivas. Esto perpetúa la violencia en futuras generaciones, creando un ciclo de abuso que se transmite de padres a hijos (Hernández et al., 2024).

2.1.12.3. Teoría del poder y el control. La teoría del poder y control se centra en la dinámica de poder que existe en toda relación violenta, especialmente en parejas. Esta teoría sugiere que la violencia no es tanto un problema de falta de control o una pérdida de control emocional, sino un mecanismo deliberado para mantener el control sobre la pareja, especialmente sobre las mujeres. Los agresores utilizan diversas tácticas para controlar a su pareja, como el abuso emocional, la manipulación psicológica, el aislamiento social, la intimidación y la violencia física (Torres, 2014).

2.1.12.4. Teoría feminista. La enfoca como una manifestación de las desigualdades estructurales entre géneros. La violencia doméstica se aprecia como un mecanismo utilizado por los varones para que se mantenga el poder y control sobre las mujeres en una sociedad

patriarcal. Según esta perspectiva, la violencia refleja el vínculo de desigualdad de hombres y mujeres, y no se trata solo de una cuestión individual, sino de una manifestación de las estructuras sociales opresivas (Vargas, 2008).

2.1.12.5. Teoría de la dependencia económica. sugiere que las mujeres que están en relaciones abusivas a menudo permanecen en ellas debido a la dependencia financiera del agresor. En muchas culturas, las féminas no acceden a recursos laborales y económicos, lo que las hace vulnerables a la violencia y dificulta que puedan salir de relaciones abusivas. La falta de autonomía económica se convierte en una barrera significativa para dejar al agresor, ya que la mujer teme no poder mantener a sus hijos o sobrevivir por sí misma sin el apoyo económico del agresor (Silva y Vázquez, 2019).

2.1.12.6. Teoría del estrés y la desorganización familiar. Esta teoría postula que el estrés extremo, como el estrés económico, los problemas de salud mental, o las crisis familiares, pueden contribuir al surgimiento de la violencia doméstica. Los individuos que enfrentan niveles altos de estrés pueden mostrar conductas agresivas como una forma de lidiar con sus frustraciones. Además, las familias que experimentan desorganización o conflictos severos son más propensas a sufrir violencia, ya que el ambiente familiar se vuelve propenso al caos y la agresión (Herrera, 2008).

2.1.13. Violencia contra la mujer y los integrantes de la familia

Es toda acción violenta de carácter emocional, económica, sexual, psicológica y física, que se ejerce sobre una persona dentro del contexto familiar, y que tiene como objetivo que se mantenga el control y poder sobre la persona perjudicada (Pérez y Rodríguez, 2024).

Esta violencia puede manifestarse de diversas formas, afectando tanto a las mujeres como a otros miembros de la familia, como niños, ancianos y hombres (Mañaccasa et al., 2024).

2.1.14. Tipos de violencia familiar

Según Saldaña y Gorjón (2021), la violencia familiar se manifiesta en diversas formas y afecta a los miembros de la familia, ya sean mujeres, niños, ancianos o incluso hombres. Cada tipo de violencia tiene características y efectos diferentes, pero todas comparten el objetivo de ejercer control y poder sobre la víctima, con el fin de someterla. A continuación, se definen los principales tipos de violencia en la familia:

2.1.14.1. Violencia física. Es la utilización de la fuerza física para causar daño o sufrimiento a otro integrante de la familia, suele manifestarse de diversas formas, como golpear, empujar, patear, morder, quemar o cualquier otra acción que cause lesiones físicas (Martínez, 2016).

2.1.14.2. Violencia psicológica. La violencia psicológica se refiere a acciones y actitudes que buscan destruir la autoconfianza y bienestar emocional de la víctima. Aunque no deja marcas visibles como la violencia física, los efectos psicológicos pueden ser igualmente devastadores, ya que afectan la salud emocional y mental del individuo, generando sentimientos de miedo, ansiedad, depresión y aislamiento (Romero y Dominguez, 2020).

2.1.14.3. Violencia económica. es controlar los recursos financieros para restringir la autonomía de la víctima, obligándola a depender económicamente del agresor. Este tipo de violencia busca mantener el poder sobre la víctima al evitar que pueda satisfacer sus propias necesidades o tenga la capacidad de salir de la relación abusiva (Ruano, 2022).

2.1.14.4. Violencia sexual. Es todo acto sexual dado de manera forzada o no consentida en el entorno familiar, se considera grave porque implica una violación de la autonomía sexual de la víctima y una grave vulneración de sus derechos humanos (Carmona, 2018).

2.1.15. La violencia familiar como factor desencadenante del divorcio

Según Saldaña y Gorjón, (2021), la violencia familiar como factor desencadenante del divorcio se refiere a la violencia ejecutada por algún cónyuge sobre el otro dentro del contexto familiar, lo que crea un ambiente de abuso constante e insostenible. Este abuso puede ser físico, psicológico, sexual o económico, y genera un daño emocional y físico profundo en la víctima, que afecta la relación conyugal hasta el punto de hacerla irrecuperable. Como resultado, el cónyuge víctima, en busca de su seguridad, bienestar y autonomía, recurre al divorcio como medida para terminar con la relación abusiva. Los mecanismos a través de los cuales la violencia doméstica desencadena el divorcio:

- **Destrucción del respeto y la confianza:** La violencia doméstica destruye la base fundamental de cualquier relación conyugal: el respeto mutuo. La constante humillación, insultos, golpes o amenazas generan una pérdida de confianza y una ruptura emocional entre los cónyuges, que lleva a la insostenibilidad de la relación (Saldaña y Gorjón, 2021)
- **Impacto en la salud física y emocional:** sufren daños físicos (lesiones, enfermedades) y psicológicos (estrés postraumático, depresión, ansiedad), lo que afecta su bienestar y capacidad de mantenerse en la relación. En este contexto, el divorcio se convierte en una salida para protegerse de la violencia y buscar un entorno saludable (Sunieska y Salazar, 2019).
- **Ciclo de abuso:** En muchas relaciones donde existe violencia doméstica, el abuso sigue un ciclo repetitivo: el agresor pide perdón y promete cambiar, pero el abuso se repite. Esta dinámica crea falsas expectativas de cambio y hace que la víctima se quede en la relación durante más tiempo. Sin embargo, con el paso del tiempo, la violencia se intensifica, lo que provoca que la víctima decida finalmente terminar la relación a través del divorcio (Sunieska y Salazar, 2019).

- Control y dominación: La violencia doméstica a menudo está vinculada al control que el agresor ejerce sobre su pareja, ya sea a través del aislamiento social, el control económico o la intimidación constante. Este abuso hace que la víctima se sienta atrapada en la relación, lo que puede llevarla a buscar el divorcio como una forma de recuperar su autonomía e independencia (Sunieska y Salazar, 2019).
- Manejo de la situación familiar: La violencia doméstica no solo perjudica a los cónyuges, menores e integrantes del entorno familiar. El ambiente de violencia puede tener efectos devastadores en los niños, quienes pueden convertirse en testigos o víctimas del abuso. Esto genera una mayor presión sobre el cónyuge víctima para que tome la decisión de divorciarse, buscando proteger a los menores y ofrecerles un ambiente libre de violencia (Sunieska y Salazar, 2019).

En muchos países, la violencia familiar es una de las causas justificadas para el divorcio, ya que se considera que no se puede obligar a una persona a vivir bajo condiciones abusivas. Además, la legislación suele ofrecer especial protección para toda persona perjudicada por violencia en el hogar que podrán obtener órdenes de alejamiento, custodia exclusiva de los hijos y otras medidas de protección.

2.1.16. La protección judicial a las víctimas de violencia dentro del proceso de divorcio

Se refiere a las acciones legales y medidas que el sistema judicial toma para establecer las garantías necesarias para el bienestar, seguridad y derechos de todo individuo que sufren violencia dentro del contexto familiar, particularmente durante y después de la solicitud de divorcio. Estas medidas buscan asegurar que las víctimas no sean expuestas a más abuso y que puedan acceder a una protección efectiva durante todo el proceso de disolución del matrimonio, proporcionando un entorno legal seguro mientras se resuelven los aspectos relacionados con la división de bienes, custodia de menores y diversidad de asuntos vinculados con el divorcio (Francisca, 2022). Los elementos esenciales de la protección judicial en el divorcio:

- **Órdenes de protección y restricción:** Uno de los mecanismos más comunes en el proceso judicial es la emisión de órdenes de protección, también conocidas como órdenes de alejamiento. Estas órdenes prohíben que el agresor opte por acercarse a la persona perjudicada, sus hijos o su hogar, y pueden incluir restricciones sobre el contacto físico o comunicación entre el agresor y la víctima. Las órdenes de protección podrán ser permanentes o temporales y dependerá de la gravedad del caso, y son fundamentales para garantizar que la víctima de violencia no sea acosada o agredida durante el proceso de divorcio (Gambetta et al., 2021).
- **Custodia de los hijos:** En los casos de violencia doméstica, el tribunal puede tomar decisiones sobre la custodia de los hijos que prioricen la seguridad y bienestar de los menores. Si se demuestra que uno de los progenitores ha sido abusivo, el tribunal puede conceder la custodia exclusiva a la víctima de la violencia o imponer condiciones específicas para las visitas del agresor, como supervisión de las mismas, con el fin de proteger a los niños. El bienestar físico y emocional de los menores es considerado prioritario en el proceso judicial, y se puede ordenar que el agresor no tenga contacto con los hijos si existe riesgo de abuso (Roizblatt et al., 2018).
- **Medidas cautelares durante el proceso de divorcio:** Las víctimas de violencia pueden solicitar medidas cautelares para garantizar su seguridad y proteger sus derechos durante el proceso de divorcio. Esto puede incluir la protección patrimonial (para que se evite que los agresores manipulen ciertos bienes comunes), la distribución provisional de la custodia de los hijos, y la implementación de protecciones temporales hasta que el caso se resuelva. Además, los tribunales pueden ordenar que el agresor reciba tratamiento psicológico o rehabilitador si se toma en consideración la necesidad de que se garantice la seguridad de la víctima (Ledesma, 2017).

- **Asistencia legal y apoyo psicológico:** Las personas perjudicadas por violencia en el hogar pueden tener acceso a asesoría legal gratuita o a servicios de abogados especializados en violencia de género. Esto les ayuda a entender sus derechos y a obtener la representación legal necesaria para proteger sus intereses durante el proceso de divorcio. También pueden acceder a apoyo psicológico y servicios de refugios o centros de acogida para víctimas de violencia, lo cual es fundamental para su recuperación emocional y física durante este proceso tan traumático (Zamora et al., 2020).
- **Garantía de privacidad y confidencialidad:** Durante el proceso de divorcio, las personas perjudicadas por actos violentos en el hogar cuentan con el derecho a que puedan protegerse la privacidad y seguridad. Los tribunales suelen tomar medidas para evitar que la información personal de la víctima, especialmente si está relacionada con el abuso, sea divulgada públicamente. Esto puede incluir medidas como el hecho de proteger la identidad de la persona perjudicada, el uso de direcciones confidenciales y la limitación de audiencias públicas (Antón de la Cruz et al., 2023).
- **Aceleración de los procedimientos:** En muchos sistemas judiciales, los casos que involucran violencia doméstica son tratados como prioritarios para asegurar que la víctima no sufra más daños o peligro durante la espera del divorcio. Esto significa que los tribunales tratan de acelerar el proceso judicial para resolver rápidamente la disolución del matrimonio y otras cuestiones asociadas (custodia, manutención, reparto de bienes, etc.), garantizando la pronta protección de la víctima (Cedeño, 2019).

2.1.17 Tratados internacionales que protegen a las víctimas de violencia: la Convención de Belém do Pará

Según Valdez (2021) la Convención de Belém do Pará es un documento fundamental en la protección de los derechos de toda fémina. Este instrumento legal fue aprobado por la

OEA y su meta principal es garantizar la eliminación de toda acción violenta perpetrada en perjuicio de las féminas para proteger sus derechos.

Objetivos Principales de la Convención de Belém do Pará:

- Definir y condenar la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas: La Convención reconoce que l puede ser de distintas maneras: económica, psicológica, sexual, física, otros y se compromete a eliminarla en todas sus manifestaciones.
- Obligación de los Estados Parte: Los países firmantes del tratado, incluido Perú, se comprometen a adoptar medidas eficaces para erradicar, sancionar y prevenir, la violencia de género. Esto incluye la provisión de servicios para apoyar a las personas perjudicadas, promocionar la parte educativa y la modificación de normas culturales que perpetúan la discriminación y violencia.
- Derecho a la integridad personal: La Convención establece el reconocimiento del derecho de las mujeres a vivir sin violencia, protegiendo su integridad física, psicológica, moral y sexual.
- Accesibilidad a la justicia: Establece que toda persona perjudicada por la violencia debe tener acceso a un sistema judicial eficiente y sensibilizado, que garantice su protección y reparación.

Vinculación con el Divorcio: La Convención de Belém do Pará es relevante en el contexto del divorcio porque establece que, cuando una fémina resulte perjudicada por accione violentas en el matrimonio, tiene derecho a la protección legal, lo cual incluye la posibilidad de solicitar el divorcio en caso de violencia familiar. Además, asegura que el sistema judicial debe proporcionar las medidas de protección necesarias, como órdenes de alejamiento, custodia de los hijos, y asistencia a las víctimas para su rehabilitación.

2.1.18. Definición de términos básicos

- Adulterio: Incumplimiento de la fidelidad conyugal, considerado el motivo principal para que se solicite el divorcio en algunos marcos legales (Cabanzo, 2017).
- Causales de Divorcio: Razones legales reconocidas para solicitar la disolución de un matrimonio, como el adulterio, la violencia familiar, el abandono, entre otros (Tamez y Ribeiro, 2016).
- Custodia: Derecho legal de los padres sobre la crianza y cuidado de los hijos tras el divorcio (Blasquez, 2024).
- Divorcio: Disolución legal del matrimonio por parte de un tribunal, que puede ser solicitado por uno o ambos cónyuges bajo ciertas condiciones (Tamez y Ribeiro, 2016).
- Divorcio por Mutuo Acuerdo: cuando las partes se encuentran de acuerdo en terminar su matrimonio sin necesidad de alegar causales específicas (Tamez y Ribeiro, 2016).
- Divorcio por Violencia Familiar: aquí uno de los cónyuges o miembros de la familia sufre abusos físicos, psicológicos, económicos o sexuales (Tamez y Ribeiro, 2016).
- Ley N° 30364: Ley peruana destinada a la prevención, sanción y erradicación de acciones violentas perpetrado en perjuicio de las féminas y otros miembros de la agrupación familiar. (Ley N° 30364, 2024).
- Maltrato Psicológico: Forma de abuso en la que se afecta el bienestar emocional y mental de la víctima mediante humillaciones, amenazas o manipulaciones (Cahui et al., 2022).
- Órdenes de protección: Medidas judiciales que buscan garantizar la seguridad de la persona perjudicada por actos violentos, como el alejamiento del agresor y la custodia provisional de los hijos (Gambetta et al., 2021).

- Violencia Familiar: Abuso físico, psicológico, económico o sexual que se ejerce sobre los miembros de la familia, afectando su bienestar y estabilidad (Sunieska y Salazar, 2019).

III. MÉTODO

La metodología científica se considera una serie de acciones y herramientas sistemáticas que nos llevan a la obtención del conocimiento científico, estos pasos nos permiten investigar. Su surgimiento es resultado de la experiencia humana acumulada a lo largo de la historia, por ejemplo, de las transformaciones que ocurren en algunas áreas de la ciencia experimental. Se basa en diversos procedimientos y actividades organizados para todo el ciclo de prueba.

También se considera como método a la manera de que se consiga una meta, es la forma que se utiliza para que se refleje el pensamiento de la meta de análisis. (Rodríguez y Pérez, 2017).

Según Rodríguez y Pérez (2017) la expresión método de investigación posee dos acepciones: una como guía general (dialéctica) y otra como técnica específica dentro del proceso investigativo (inductivo-deductivo). Cuando se trata de metodologías investigativas en su sentido técnico, son las diversas maneras en que el investigador puede relacionarse con la meta de análisis. Existen numerosos y variados métodos que se pueden utilizar en la investigación, los cuales están, en última instancia, condicionados por la meta de análisis. Cada método contribuye al hallazgo y mejora del conocimiento sobre la realidad y presenta su propia manera de abordar la meta, la misma que resultará en criterios distintos de clasificación.

La investigación actual se desarrolla bajo el enfoque de la metodología hipotética-deductiva, donde las hipótesis sirven como base para realizar deducciones nuevas. Se comienza con una hipótesis que puede derivarse en leyes y principios, o que es sugerida por información empírica. Al aplicar las normas de deducción, se generan diversas predicciones que se ponen a prueba mediante verificación empírica. Si estas predicciones coinciden con los hechos observados, se valida la hipótesis inicial. Además, si las predicciones empíricas resultan ser contradictorias, la conclusión obtenida son de gran relevancia, ya que evidencian la falta de

consistencia de manera lógica de la hipótesis original, lo que implica la necesidad de que pueda ser reformulada. (Rodríguez y Pérez, 2017).

El paradigma, según Kuhn (1962), un paradigma es una agrupación de valores, principios, creencias y conocimientos de la ciencia que especialistas consideran como realidad en un determinado lapso de tiempo, que plantea interrogantes y problemas que pueden ser estudiados y deben ser abordados para encontrar soluciones, métodos y técnicas.

El enfoque de investigación cuantitativa se centra en el análisis y la recolección de datos para abordar interrogantes relacionadas con el proceso investigativo, poniendo a prueba las hipótesis previamente establecidas. Este enfoque se fundamenta en la medición numérica, el conteo y el uso de herramientas estadísticas para identificar patrones de comportamiento en la población. Se basa en un razonamiento deductivo, que va de lo general a lo particular, lo que permite que, a partir de un conocimiento amplio y universal, se pueda inferir el comportamiento específico de individuos. Este modelo establece un conjunto de directrices sobre cómo se llevan a cabo las investigaciones, transformándolo en un enfoque más sistemático y riguroso. (Sánchez, 2019).

El paradigma representa una visión específica que poseen los integrantes de una comunidad de la ciencia, los mismos que poseen una forma particular de percibir el entorno real. Estos individuos suelen identificar la problemática que desean investigar y determinan los procedimientos, técnicas y métodos que emplearán para encontrar soluciones. Por este motivo, los paradigmas son normativas, en vista que orientan a la persona que realiza la investigación en su manera de actuar, decidir y pensar. (Acosta, 2023).

El paradigma positivista basándose en lo señalado por medio de Valderrama (2019), el enfoque positivista se fundamenta en la metodología hipotética-deductiva y, en algunos casos, en el inductivo. Este paradigma sigue una serie de pasos de manera lineal y organizada, comenzando por la formulación de la problemática de la labor investigativa, seguido de una

revisión de antecedentes, la selección de diversas teorías, la formulación de hipótesis, y la definición del diseño, método y tipo de la labor investigativa.

La investigación se relaciona con el enfoque cuantitativo (primera vía) o ruta cuantitativa, la misma que es idónea al intentar la estimación de ocurrencias o magnitudes de los hechos para que se prueben las hipótesis. (Hernández y Mendoza, 2018).

Asimismo, es importante señalar que el enfoque cuantitativo desde el punto de vista de lo hipotético-deductivo aportará al procedimiento la relación y explicación tanto del efecto como de su causa (I. Herrera, 2018).

En los estudios de carácter cuantitativo, se emplea la recolección de datos para verificar o validar las hipótesis a través de métodos estadísticos fundamentados en la cuantificación numérica. Esto posibilita a la persona que realiza la investigación a que pueda identificar tendencias de conducta y evaluar las diferentes teorías que podrían justificar esas tendencias (Hernández et al., 2014).

3.1 Tipo de investigación

La investigación es de tipo aplicada porque formula interrogantes dirigidas a resolver problemáticas concretas en un contexto y periodo determinados. Se fundamenta en diversas teorías que provienen de estudios básicos, pero, tal como sugiere su denominación, se evalúa la implementación de esas teorías en un área específica, y los hallazgos obtenidos son valiosos para su aplicación práctica. (Hernández et al., 2017)

El estudio se clasifica como correlacional ya que su objetivo es ilustrar o analizar la conexión entre diferentes variables o inclusive los diversos resultados que estas generan. Un aspecto clave de la labor investigativa correlacional es que se enfoca en investigar las interrelaciones entre variables o inclusive de sus efectos, sin afirmar que una variable cause directamente a la otra. (Bernal, 2022).

El estudio con un enfoque correlacional se clasifica como un tipo de investigación cuyo objetivo es entender la conexión o el nivel de asociación que puede haber entre dos o más ideas, variables o categorías dentro de un contexto o muestra específica. (Hernández et al., 2014).

El diseño de la labor investigativa se refiere al plan o alternativa estratégica concebida para la obtención de las informaciones que se anhela en la labor investigativa, lo cual significa el diseño que se va a referir a la explicación del modelo metodológico que se ha asumido por el investigador para elaborar su proyecto de tesis. La labor investigativa fue de diseño no experimental, según Valderrama (2019) indica que las variables independientes no suelen manipularse en vista que se encuentran dadas. Las inferencias acerca de los vínculos dados entre variables son realizadas sin influencia o intervención directa, puesto que son observadas tal como se dan en una coyuntura natural.

Asimismo es de corte transversal en vista que se centrarán en la obtención de la información acerca de lo que ocurre en un único instante. Es decir, que se aplique el cuestionario que se ejecuta en un único lugar y momento específico (Arbaiza, 2014).

3.2 Población y muestra

3.2.1. Población

Se define como una agrupación completa y grande de unidades, elementos e individuos que presentan particularidades observables y comunes. (Fernández y Fernández, 2013). Para el caso está representada por 22 individuos y distribuido de la manera siguiente:

Tabla 1

Población de estudio

Detalle	Nº
Abogados Especialistas en Derecho Civil y Procesal Civil	6
Abogados Especialistas Derecho Penal y Procesal Penal	6
Abogados Especialistas Derecho de Familia	6
Fiscales de familia del Distrito de Puente Piedra	1
Juez Especializado en Derecho de Familia	1
Juez de Puente Piedra Especialista en Materia Penal	2
Totales	22

3.2.2. Muestra.

Según Hernández y Mendoza (2018), se define como un subgrupo de la población o universo, de la misma se procede a la recolección de información representativa de la misma, si es que se estima la generalización de la información, para el presente caso se optó por elegir el total de la población de estudio, es decir, 22 personas (ver tabla 1).

3.2.3. Muestreo

El muestreo se clasifica como no probabilístico ya que no se emplea una fórmula matemática para definir la muestra, lo que lo hace accesible para la persona que realiza la investigación, también este tipo de muestreo facilita la elección de casos representativos concernientes a una población, restringiendo la muestra únicamente a esos casos. Además, se considera que la muestra es censal en vista que incluye la totalidad de unidades investigativas como parte de ella. Por lo tanto, la población que se analiza se define como censal, ya que actúa como muestra, población y universo al mismo tiempo. (Otzen y Manterola, 2017).

El muestreo es censal porque es un tipo de muestreo en el cual se recopilan datos de todos los elementos de una población, es decir, no se selecciona una muestra representativa, sino que se incluye a toda la población en el estudio. A diferencia de otros tipos de muestreo, tal como se da en el caso del estratificado o aleatorio, en el muestreo censal no se hace una selección parcial; se realiza un censo, lo que significa que cada miembro de la población es considerado.

3.3 Operacionalización de variables

Tabla 2

Operacionalización de las variables

Variable	Definición conceptual	Definición operativa	Dimensiones	Indicadores
Variable 1. Causales del divorcio	el sistema de divorcio se centra en el reforzamiento del matrimonio, cuando se aplica el divorcio en un escenario matrimonial	La definición operativa de la variable causales de divorcio se sustenta en las dimensiones propuestas las cuales son el adulterio, el	El adulterio El abandono injustificado	Relaciones sexuales Hijos extramatrimoniales Ausencia de justificación Denuncia de abandono de hogar

	golpeado no deberá afirmarse que el divorcio generó tal rompimiento matrimonial.	abandono injustificado de la casa conyugal, la separación de hecho de los conyuges	de la casa conyugal La separación de hecho de los cónyuges	Separación de dos años sin hijos menores de edad Separación de 4 años con hijos menores de edad
Variable 2. Violencia contra la mujer	Se considera como una violación a los derechos de las personas, es devastadora y resistente desde el punto de vista internacional, se debe combatir contra la impunidad de tales agresores.	La definición operativa de la variable violencia contra la mujer se sustentan en las dimensiones propuestas las cuales son estructura de violencia física, violencia psicológica, violencia sexual	Violencia física Violencia psicológica Violencia sexual	Maltrato físico Lesiones Agresión sexual Actos sexuales sin consentimiento Humillación – Degradación Amenaza

3.4 Instrumentos

El instrumento que se optó por aplicar fue el cuestionario, la misma que es una agrupación de interrogantes que se elaboraron en relación a las variables que se pretenden desarrollar para asegurar la generación de información para que se logren las metas investigativas, la misma que deberá poseer coherencia con la hipótesis y problema. (Hernández et al., 2014).

Por otra parte, se define como la agrupación de preguntas relacionadas a ciertas variables que se someterán a medición, son cerradas con alternativas de solución delimitadas previamente. (Hernández y Mendoza, 2018).

3.5 Procedimientos

Según Bernal (2022), representa uno de los más relevantes aspectos que se vinculan con las hipótesis, son procesos de la estadística que se deberá respetar para realizar o verificar la prueba de hipótesis, tales como:

- Formulación de la (H₀) y (H_A).
- Elección de pruebas de carácter estadístico relacionados a las variables.

- Elegir el grado de significancia a través de un valor porcentual para refutar o aprobar la hipótesis, sea: 0,01; 0,05 o 0,10.
- Recolectar la información concerniente a la muestra elegida para la labor investigativa.
- Estimación de las desviaciones estándar concerniente a la distribución muestral vinculada a la media.
- Conversión de la media relacionada a la muestra al valor z o t (prueba estadística).
- Elección de las decisiones de carácter estadístico según el valor de z o t crítico.
- Aporte de conclusiones basándose en el resultado concerniente a las pruebas estadísticas.

3.6 Análisis de datos

Para procesar la información se optó por utilizar el SW SPSS vs. 25, según Valderrama (2019) indica que en la fase descriptiva se utilizarán las barras y tablas de frecuencia.

Según Gamarra et al. (2015), respetando la escala ordinal Likert será aplicable en el Rho de Spearman. Asimismo, Hernández y Mendoza (2018) resaltan que se utiliza el Rho de Spearman con la finalidad de que se relacione desde el punto de vista estadístico las escalas tipo Likert por investigadores que opten por catalogarlas como ordinales.

Con la finalidad de que se determinen pruebas de hipótesis y correlaciones, se aplicará el Rho de Spearman. (Sánchez et al., 2023).

El método Spearman analizará todo vínculo monótono y lineal, cuando no se evidencian valores de información repetida se producirá un Spearman perfecto de +1 o -1 cuando cada una de las variables resultará ser una función monótona perfecta de la otra (Manterola et al., 2023).

En el método Spearman, la prueba no suele tomar en consideración a la variable como independiente y la otra como dependiente, únicamente establecerá el nivel de relación, por ello, la causalidad se establecerá a través de la persona que realice la investigación. (Hernández y Mendoza, 2018).

3.7 Consideraciones éticas

Basado en Del Castillo y Torres (2022) se resaltan las siguientes:

- Debido respeto a las citas y bibliografía de diversos autores, que aportaran en la construcción metodológica y teórica de la persona que realiza la investigación.
- El autor señala que la labor investigativa se relaciona con los parámetros señalados por la Escuela de Posgrado de la Universidad Nacional Federico Villareal.
- Esencialmente se estima aportar al conocimiento y a la comunidad.

Se velará por la propiedad intelectual de todo autor en relación a los conocimientos y teorías expuestas, siendo citados de manera apropiada señalando toda fuente bibliográfica para que pueda ser debidamente referenciado. (Díaz, 2018)

IV. RESULTADOS

4.1. Análisis descriptivo

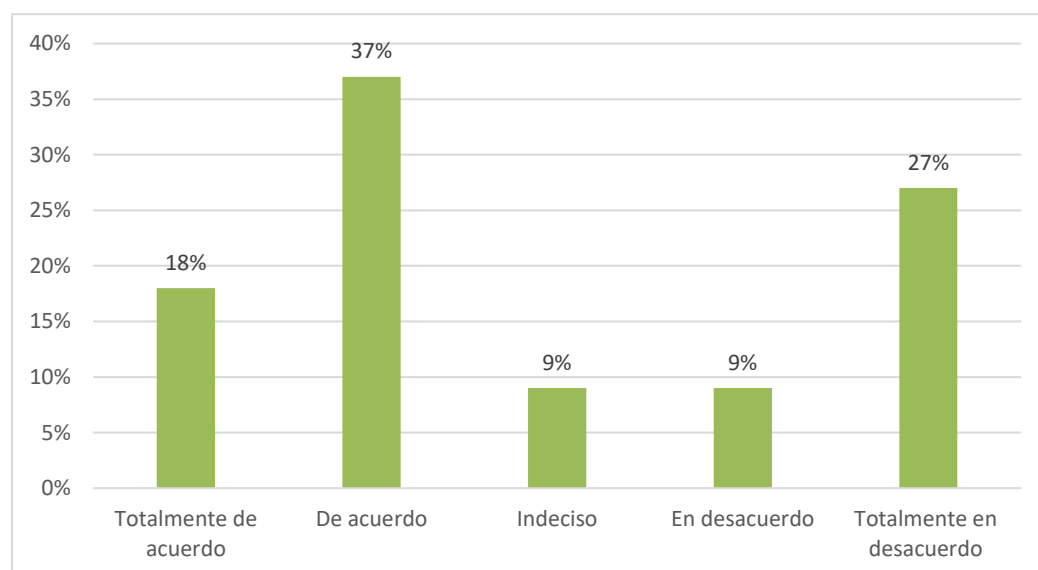
Tabla 3

Frecuencia de la variable 1. Causales de divorcio

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	4	18
	De acuerdo	8	37
	Indeciso	2	9
	En desacuerdo	2	9
	Totalmente en desacuerdo	6	27
	Total	22	100

Figura 1

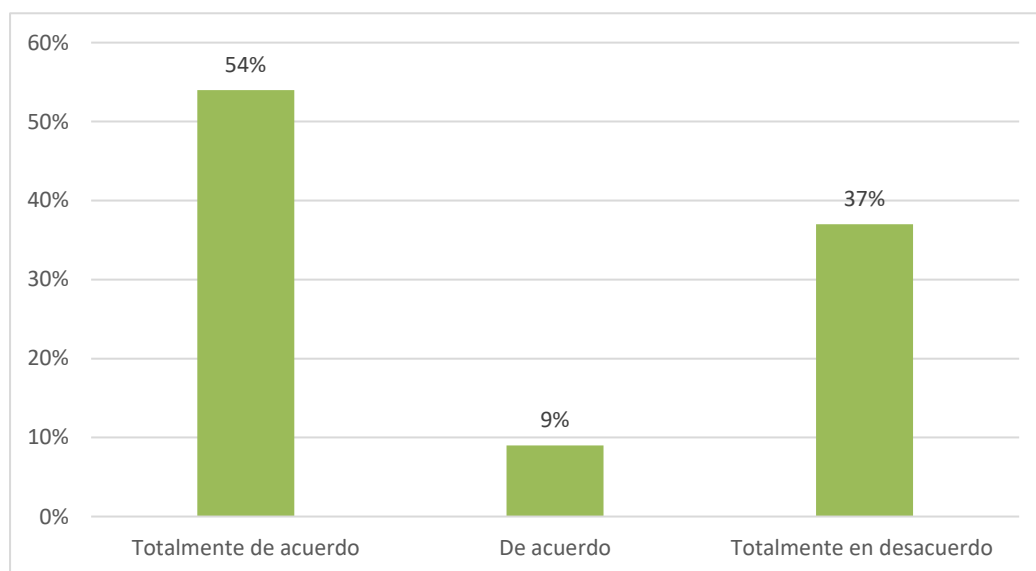
Histograma de la variable 1. Causales de divorcio



Nota. un 18% de encuestados indicaron estar totalmente en desacuerdo que en las causales de divorcio se cumplen de manera efectiva con lo requerido y únicamente el 37% de encuestados estuvieron de acuerdo que las en las causales de divorcio se cumplen a cabalidad para que se efectuó un divorcio judicial con éxito.

Tabla 4*Frecuencia de la dimensión. adulterio*

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	12	54
	De acuerdo	2	9
	Totalmente en desacuerdo	8	37
	Total	22	100

Figura 2*Histograma de la dimensión. adulterio*

Nota. el 54% de encuestados indican sentirse de acuerdo que el para que se configure el adulterio, asimismo se necesita que sea acreditado todo hecho en forma directa partiendo de indubitables pruebas, que puedan demostrar que un conyugue realizó adulterio, lo cual significa que para que el divorcio pueda configurarse por dicha causal será necesario encontrar al conyugue en pleno cúpula sexual.

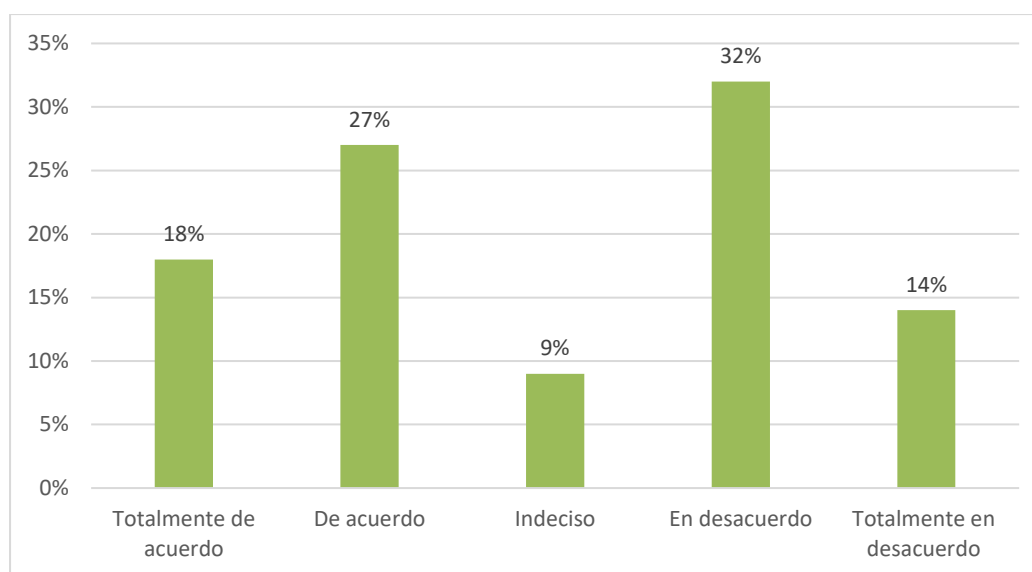
Tabla 5

Frecuencia de la dimensión. El abandono injustificado de la casa conyugal

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	4	18
	De acuerdo	6	27
	Indeciso	2	9
	En desacuerdo	7	32
	Totalmente en desacuerdo	3	14
	Total	22	100

Figura 3

Histograma de la dimensión. El abandono injustificado de la casa conyugal



Nota. El 27 % de personas encuestadas señalaron estar de acuerdo que un injustificado abandono del hogar conyugal es una comprobación de la acción que permite acreditar el animus de destruir el hogar conyugal y el matrimonio, pudiendo así tener relaciones sexuales con una persona que no es su conyugue y hasta tener hijos fuera del matrimonio.

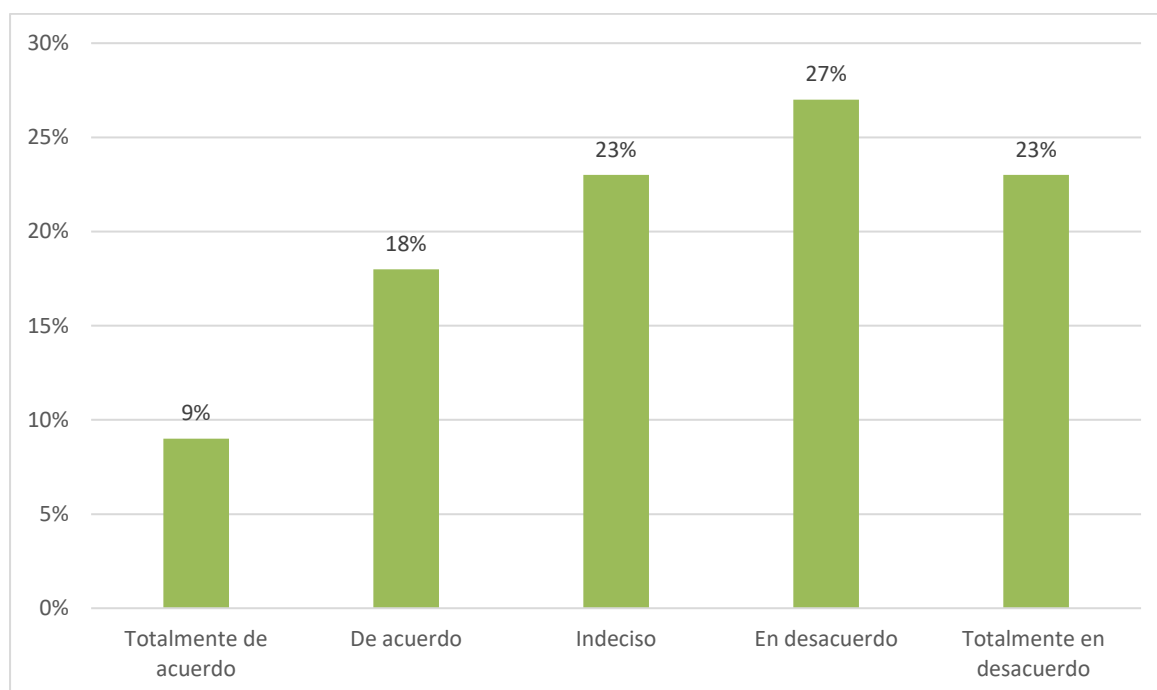
Tabla 6

Frecuencia de la dimensión. Separación de hecho de los conyugues

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	2	9
	De acuerdo	4	18
	Indeciso	5	23
	En desacuerdo	6	27
	Totalmente en desacuerdo	5	23
	Total	22	100

Figura 4

Histograma de la dimensión. Separación de hecho de los conyugues



Nota. El 18% de encuestados señalaron sentirse de acuerdo que, la Separación de hecho de los conyugues por 2 años cuando no existen hijos menores o 4 años si es que hay hijos en minoría de edad son suficientes para invocar esta figura como causal de divorcio. Además, esta separación por los años mencionados debe ser acreditada.

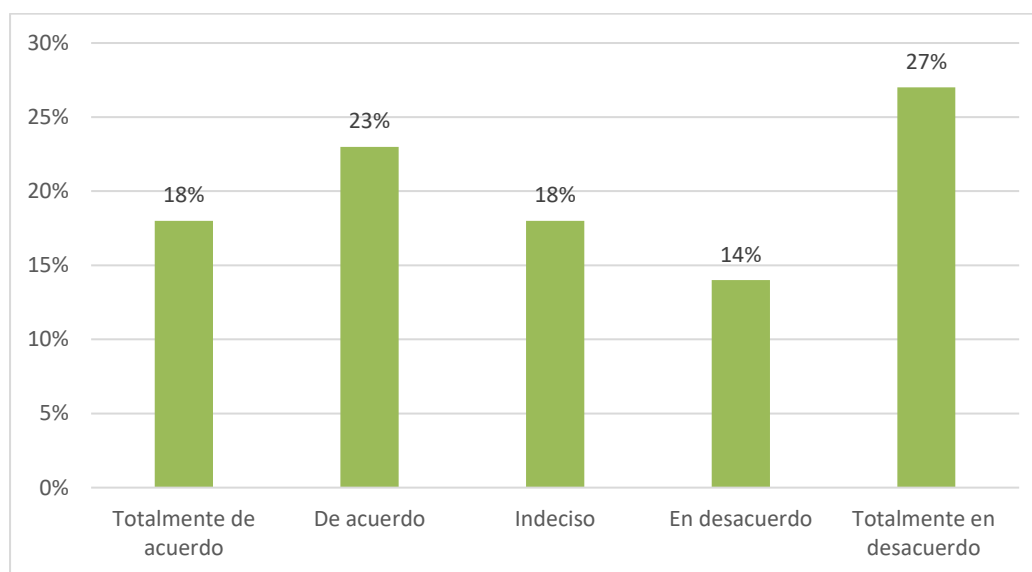
Tabla 7

Frecuencia de la dimensión. Registro Violencia contra la mujer

		Frecuencia	Porcentaje
Válido	Totalmente de acuerdo	4	18
	De acuerdo	5	23
	Indeciso	4	18
	En desacuerdo	3	14
	Totalmente en desacuerdo	6	27
	Total	22	100

Figura 5

Histograma de la Variable 2. Violencia contra la mujer



Nota. El 18% de encuestados indicaron sentirse totalmente de acuerdo el contexto de violencia familiar mayormente la perjudicada por la violencia es la fémina y los hijos y esto sería una de las causas más comunes por el cual muchas mujeres desean separarse de su conyugue

4.2 Contrastación de hipótesis

4.2.1 Contrastación de la hipótesis general

Ha. Existe relación significativa entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Ho. No existe relación significativa entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Tabla 8

Contrastación de la hipótesis general

			Causales (agrupado)	Violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar (agrupado)
Rho de Spearman	Causales (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,753
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	22	22
	violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,753	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	22	22

Nota. la prueba de Spearman muestra la significativa relación negativa entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, lo que significa que cuanto más influyen ciertas causales en el divorcio, menor es la violencia observada, o de alguna forma las dos variables están inversamente relacionadas. Asimismo, el valor p fue inferior a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y aceptar que efectivamente se evidencia la existencia de una significativa relación de las variables.

4.2.2. Contrastación de la primera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre las causales de divorcio según el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Ho. No existe relación significativa entre las causales de divorcio según el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Tabla 9

Contrastación de la primera hipótesis específica

			El adulterio (agrupado)	Violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar (agrupado)
Rho de Spearman	El adulterio (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,717
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	22	22
	Violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,717	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	22	22

Nota. la prueba de Spearman muestra la existencia de una significativa relación negativa entre el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia. Es decir, a mayor adulterio, menor violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, o estas dos variables están inversamente relacionadas. El valor p es inferior a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y aceptar que efectivamente se evidencia la existencia de una significativa relación de las variables.

4.2.3. Contrastación de la segunda hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre las causales de divorcio según el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Ho. No existe relación significativa entre las causales de divorcio según el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Tabla 10

Contrastación de la segunda hipótesis específica

			El abandono injustificado (agrupado)	Violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar (agrupado)
Rho de Spearman	El abandono injustificado (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,531
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	22	22
	Violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar r (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,531	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	22	22

Nota. la prueba Spearman muestra la existencia de la significativa relación negativa entre el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia. Es decir, a mayor abandono injustificado, menor violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, o ambas variables están inversamente relacionadas, aunque la fuerza de la relación es moderada. El valor p fue inferior a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y aceptar que efectivamente se evidencia la existencia de una significativa relación de las variables según el abandono injustificado de la casa conyugal en Puente Piedra en 2024.

4.2.4. Contrastación de la tercera hipótesis específica

Ha. Existe relación significativa entre las causales de divorcio según la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Ho. No existe relación significativa entre las causales de divorcio según la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.

Tabla 11

Contrastación de la tercera hipótesis específica

			La separación de hecho (agrupado)	Violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar (agrupado)
Rho de Spearman	La separación de hecho (agrupado)	Coefficiente de correlación	1,000	-,511
		Sig. (bilateral)	.	,000
		N	22	22
	Violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar (agrupado)	Coefficiente de correlación	-,511	1,000
		Sig. (bilateral)	,000	.
		N	22	22

Nota. la prueba de Spearman muestra la existencia de una significativa relación negativa moderada entre la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia. Es decir, a mayor separación de hecho, menor violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, o ambas variables están inversamente relacionadas, aunque con una fuerza de relación moderada. El valor p fue inferior a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y aceptar que efectivamente se evidencia la existencia de una significativa relación de las variables, según la separación de hecho de los cónyuges en Puente Piedra en 2024.

V. DISCUSIÓN DE RESULTADOS

El resultado que se obtuvo en el análisis indica cómo las causales de divorcio y la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar se encuentran interrelacionados desde diferentes perspectivas teóricas. La teoría de la culpabilidad establece que el divorcio se justifica cuando una de las partes incurre en un comportamiento que transgrede los principios fundamentales del matrimonio, como ocurre en casos de violencia. El estudio encontró que todo acto violento en el entorno de la familia es una de las causales principales de divorcio, y se puede asociar con la culpabilidad de la parte agresora. Esto se demuestra en el hecho de que, en muchos casos, las víctimas buscan el divorcio no solo como una manera de terminar con la relación, sino como una forma de protección frente a los daños físicos y emocionales causados por el abuso.

Por otro lado, la teoría de la irremediable ruptura sugiere que el divorcio ocurre cuando el matrimonio se encuentra irremediablemente deteriorado. Los resultados confirman esta idea, ya que, en muchos de los casos analizados, las víctimas de violencia reportaron una constante y progresiva destrucción de la relación, lo que imposibilitó cualquier intento de reconciliación. La violencia, en este contexto, se presenta como un factor clave que contribuye a la irremediabilidad de la ruptura, lo que justifica la disolución del matrimonio como una respuesta lógica y necesaria.

La teoría de la causalidad mixta, que combina aspectos objetivos y subjetivos, también resulta pertinente en este análisis. En los casos de violencia, se observó que no solo existen daños evidentes (físicos o psicológicos), sino también sufrimientos emocionales y psicológicos que las víctimas experimentan, lo que valida el enfoque mixto de la causalidad. La violencia no solo causa daños visibles, sino que también afecta profundamente la salud emocional y mental de las víctimas, lo que lleva a una decisión de divorcio impulsada tanto por causas objetivas como subjetivas.

Por su parte, la teoría del divorcio sin culpa o por causas subjetivas establece que el divorcio no requiere probar la culpa de una de las partes, sino que basta con demostrar que la relación ya no funciona. En lo que concierne a violencia, los resultados revelan que las personas perjudicadas no siempre buscan castigar a la parte agresora, sino que se enfocan en la necesidad de escapar de un ambiente abusivo. Esto refuerza la aplicabilidad de la teoría, ya que las víctimas recurren al divorcio no como una forma de venganza, sino como un mecanismo de protección y liberación.

La teoría de la causalidad funcional también se encuentra alineada con los resultados obtenidos. Esta teoría sostiene que el divorcio ocurre cuando el matrimonio se vuelve disfuncional, y la violencia resulta ser el factor causante de dicha disfunción. Las acciones violentas en el ámbito doméstico no solo perjudican la relación entre los cónyuges, inclusive provoca desorganización en la estructura familiar en general, lo que lleva a la disolución del matrimonio para restaurar la estabilidad y funcionalidad. Los resultados del estudio confirman que las acciones violentas perpetradas en el ámbito familiar generan un ambiente insostenible que perjudica la dinámica de la familia, contribuyendo a la decisión de divorciarse.

En cuanto a la teoría del divorcio por necesidad social, se argumenta que el divorcio es una respuesta a la necesidad de adaptarse a cambios sociales y a la creciente conciencia sobre los derechos de toda persona perjudicada por actos violentos. Los resultados muestran que, en la actualidad, el acceso a recursos legales y de apoyo ha aumentado, lo que facilita la decisión de divorciarse en casos de violencia. La sociedad ha evolucionado hacia una mayor aceptación del divorcio como una medida legítima para proteger a los individuos de situaciones abusivas, especialmente cuando la violencia está presente.

La teoría de la causalidad contractual, que ve el matrimonio como un acuerdo que implica obligaciones mutuas, también se refleja en los resultados obtenidos. La violencia puede ser considerada una violación de este contrato, lo que justifica el divorcio. Al violarse las bases

fundamentales del matrimonio, como el respeto y la protección mutua, la parte afectada tiene derecho a disolver el vínculo matrimonial como una forma de restaurar su bienestar.

Desde la perspectiva de la teoría del control social, los resultados indican que, en muchos casos de violencia doméstica, el sistema de control social (como la policía o el sistema judicial) no ha intervenido de manera efectiva. Esto deja a las víctimas sin las herramientas necesarias para protegerse, lo que las obliga a recurrir al divorcio como una solución a su situación. La violencia se presenta como una manifestación del fracaso del control social para intervenir y proteger a las víctimas, haciendo que el divorcio sea una respuesta natural ante la falta de apoyo externo.

La teoría del aprendizaje social también encuentra sustancia en los resultados del estudio, ya que muchos de los casos de actos violentos siguen patrones intergeneracionales. Las personas perjudicadas por actos violentos durante su etapa de infancia tienden a reproducir estos comportamientos en sus relaciones adultas. El divorcio parece haberse convertido en una manera de cortar este ciclo de violencia y prevenir que las futuras generaciones repitan los mismos patrones destructivos.

La teoría del control y poder ofrecer una adicional explicación para entender la violencia en el hogar. En muchos casos, la violencia es un ejercicio de control por parte de uno de los cónyuges sobre el otro. Los resultados indican que el control y el poder juegan un papel central en el divorcio y la violencia familiar, es una forma de recuperar la autonomía y la independencia. La disolución del matrimonio permite a las víctimas liberarse de una situación de abuso y restaurar su competencia para la toma de decisiones sobre su vida.

La teoría feminista también se ve reflejada en los resultados que se lograron obtener, especialmente al estudiar el contexto de desigualdad de género en el que ocurre la violencia doméstica. Las mujeres, en muchos casos, son las más perjudicadas por dicho escenario violento dado en el ámbito doméstico y el divorcio se presenta como una forma de liberación

del escenario de de opresión y subordinación. Las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas se han convertido en la causa principal de divorcio, lo que respalda la teoría feminista que subraya la falta de igualdad de poder entre féminas y varones.

La teoría de la dependencia económica es otro factor relevante en este contexto. A pesar de que muchas mujeres permanecen en relaciones violentas debido a su dependencia económica, los resultados muestran que una vez que las víctimas adquieren recursos o apoyo, el divorcio se convierte en una respuesta necesaria para liberarse del ciclo de abuso. La dependencia económica es una de las barreras que las víctimas deben superar para solicitar el divorcio, pero una vez superada, la violencia ya no tiene justificación.

Finalmente, la teoría del estrés y la desorganización familiar explica cómo la violencia genera un estrés extremo que desorganiza la estructura familiar. Los resultados confirman que la violencia en el hogar causa un malestar generalizado que perjudica a todo integrante del entorno familiar y el divorcio se presenta como una forma de restaurar el equilibrio y la estabilidad familiar. La disolución del matrimonio, en este caso, actúa como una respuesta al estrés generado por la violencia y como una manera de reducir cualquier tipo de daño emocional y otros de carácter psicológico causado a los miembros de la familia.

Los resultados que se lograron obtener en el análisis apoyan la relevancia de varias teorías para explicar la relación entre las causales de divorcio y los actos violentos en el entorno de la familia, la misma modalidad violenta actúa como un factor desencadenante y justificante de la disolución del matrimonio, y las diferentes teorías proporcionan marcos valiosos para comprender las complejidades de este fenómeno social y jurídico.

La primera discusión, el resultado que se logró obtener en la labor investigativa ofrecen un panorama significativo acerca de las percepciones de la población respecto a las causales de divorcio y el maltrato a las féminas y miembros del entorno familiar. De acuerdo con los datos de la encuesta, un 18% de los encuestados se mostró totalmente en desacuerdo con que

las causales de divorcio se cumplan con la efectividad que se requiere, mientras que un 37% consideró que las causales se cumplen de manera cabal para llevar a cabo un divorcio judicial con éxito. Estos resultados reflejan una percepción de que, a pesar de la existencia de causales claramente estipuladas, el proceso para lograr un divorcio exitoso no siempre está completamente alineado con lo que se espera de manera formal o práctica, lo que podría implicar dificultades en la aplicación efectiva de la ley.

Basándose en el vínculo de las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los miembros que conforman la familia, el resultado de Spearman revelan una significativa relación negativa entre ambas variables, lo cual significa que a medida que ciertos factores de las causales de divorcio influyen en la decisión de disolver el matrimonio, se observa una disminución en la violencia familiar. Este hallazgo sugiere que cuando hay causas claras y estructuradas para el divorcio, como el adulterio, el abandono injustificado o la separación de hecho, la violencia familiar tiende a ser menos prevalente o se reduce, lo que podría reflejar que la resolución legal del conflicto también puede mitigar tensiones dentro del hogar. El valor p obtenido, menor a 0.05, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y aceptar que efectivamente se evidencia la existencia de una significativa relación de las variables estudiadas, lo que valida la hipótesis de que las causales de divorcio tienen un impacto sobre la violencia familiar.

La comparación con otros estudios sobre el tema refuerza la importancia de las causales en todo procedimiento de divorcio. Chilan y Rodríguez (2024) analizan cómo la legislación matrimonial varía en Colombia y Ecuador, destacando que dichos países suelen reconocer al matrimonio como un solemne contrato, pero con diferencias clave en cuanto al enfoque de los derechos y deberes conyugales, lo que refleja la importancia de la regulación clara de las causales de divorcio en función de la forma en la cual se protege todo derecho de los integrantes del entorno familiar. Estos autores también indican que la inclusión de causales específicas

como el incumplimiento de los deberes del hogar podría contribuir a la estabilidad familiar, aunque deben evitarse interpretaciones subjetivas que puedan generar abusos en la interpretación de la ley.

Por su parte, Chuquin et al. (2024) argumentan que el divorcio por abandono injustificado representa ser un complejo fenómeno que se relaciona con diversos factores sociales, legales, económicos y psicológicos, lo que puede explicar la interacción entre las causales de divorcio y la violencia familiar. El estudio sugiere que la simplificación de los procesos legales y la promoción de la mediación familiar son claves para reducir las desigualdades y mejorar la comunicación entre los cónyuges, lo que a su vez podría disminuir los niveles de violencia.

Desde una perspectiva más centrada en el impacto emocional y social, Salamanca (2024) observa que la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas en un entorno de familia aumentó durante la coyuntura Covid-19, destacando que factores económicos y de comunicación jugaron un rol crucial en la exacerbación de esta violencia. Este estudio subraya la relevancia de que se apliquen efectivamente las leyes, como la Ley N° 30364, y la creación de espacios de refugio para las víctimas de violencia. Si bien este estudio se enfoca en otro contexto, sus hallazgos son relevantes para comprender cómo las tensiones sociales y económicas pueden influir en la prevalencia de la violencia en la familia y cómo el sistema judicial y la política pública deben adaptarse para proteger adecuadamente a las víctimas.

Por último, el análisis de la investigación también se ve respaldado por la contribución de Alcocer (2024), quien enfatiza que el proceso de divorcio debe contar con pruebas fehacientes de las causales señaladas por la legislación. Este análisis refuerza la idea de que las causales legales deben estar claramente delineadas y ser evaluadas con base en pruebas objetivas, lo que reduce el riesgo de que el proceso judicial se vea influenciado por aspectos

subjetivos que puedan afectar la justicia en un escenario de divorcio y de acciones violentas en la familia.

La segunda discusión, los resultados que se obtuvieron mediante las diversas encuestas acerca de las causales de divorcio y su relación con los actos violentos perpetrados en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar en Puente Piedra (2024) ofrecen una perspectiva relevante sobre cómo se perciben las pruebas en torno al adulterio en el proceso de divorcio. Un 54% de los encuestados expresó estar de acuerdo con que el adulterio requiere una acreditación de los hechos por medio de pruebas directas e indubitables para que se configure la causal de divorcio por adulterio. Esta perspectiva resalta la importancia de contar con pruebas claras y objetivas para demostrar la culpabilidad en los casos de divorcio, ya que el adulterio es una causal que puede tener implicaciones emocionales y legales significativas para las partes involucradas.

Además, el resultado de la prueba Spearman evidenciaron una significativa relación negativa entre el adulterio y la violencia contra las féminas y miembros del entorno familiar. Esto sugiere que, en los casos donde el adulterio es la causa principal del divorcio, la violencia familiar tiende a ser menor. Este hallazgo es interesante porque plantea la posibilidad de que la configuración de causales de divorcio claras y concretas, como el adulterio, pueda reducir el nivel de conflictos y violencia en la familia. El valor p menor a 0.05 respalda esta afirmación, permitiendo rechazar la hipótesis nula (H_0) y confirmando que efectivamente existe una relación significativa entre ambas variables. Este resultado se alinea con investigaciones previas que han observado que las causas legales claras pueden actuar como un mecanismo de resolución que minimiza las tensiones emocionales y físicas en el entorno familiar.

Comparando estos hallazgos con los estudios previos, se destacan los trabajos de Fierro (2024), quien discute cómo el divorcio por mutuo acuerdo o por causales específicas en países como Ecuador tiene una gran influencia en la forma en que se percibe y se regula la disolución

del matrimonio. Fierro plantea que el divorcio incausado podría ser útil en la reducción de la violencia intrafamiliar, ya que permite una separación más ágil de las parejas en conflicto. Este enfoque, sin embargo, no se aplica en el contexto de Puente Piedra ni en otras regiones con legislación similar, lo que pone en evidencia una posible área de mejora en la legislación local. En este sentido, un divorcio más ágil podría tener efectos positivos sobre la reducción de la violencia, ya que elimina la necesidad de justificantes legales complicados.

Mañaccasa et al. (2024) también aportan una perspectiva clave al señalar que la violencia familiar está vinculada a un ambiente hostil dentro del hogar, lo que se traduce en hogares disfuncionales y agresivos. Los resultados de este estudio revelan que la violencia verbal es la más prevalente, lo que resalta la importancia de un enfoque integral en la solución del problema. Si bien el adulterio puede ser una de las causales del divorcio, la violencia subyacente dentro del hogar podría no resolverse completamente con su simple acreditación. El estudio subraya la necesidad de intervenciones psicológicas y sociales para romper el ciclo de violencia familiar.

En concordancia con estos resultados, García y Girón (2023) identifican una de las mayores dificultades en la legislación peruana: la ineficiencia del proceso de divorcio, especialmente cuando existen casos de violencia intrafamiliar. La carga procesal y la ineficiencia de los sistemas judiciales prolongan el sufrimiento de las víctimas de violencia, quienes deben continuar viviendo con su agresor durante largos períodos. En este contexto, se sugiere la implementación de un divorcio exprés, que podría ser una solución efectiva para poner fin rápidamente a estos vínculos matrimoniales dañinos, aliviando las víctimas de la violencia. La rápida resolución de un divorcio podría ofrecerles una vía para protegerse y tomar decisiones importantes para su bienestar y el de sus hijos.

Finalmente, Fernández (2022) refuerza la idea de que el divorcio exprés es una clave herramienta para combatir la violencia familiar. La incorporación de esta figura jurídica en el marco normativo peruano se considera fundamental para que se garantice una inmediata protección de las personas perjudicadas por violencia, permitiendo una disolución más ágil del matrimonio. Esta medida, utilizada en varios países, ha demostrado ser eficaz para reducir la violencia doméstica al permitir que las víctimas se liberen rápidamente de un entorno tóxico.

La tercera discusión, el resultado que se ha logrado obtener por medio de la encuesta sobre el injustificado abandono del hogar conyugal y su relación con los actos violentos perpetrados en perjuicio de la fémina y miembros del entorno familiar muestran aspectos importantes sobre la dinámica familiar y las causales de divorcio. Un 27% de los encuestados expresó que el injustificado abandono del hogar conyugal evidencia la intención de destruir el hogar conyugal y el matrimonio, lo que permitiría a uno de los cónyuges tener relaciones sexuales con terceras personas e incluso engendrar hijos fuera del matrimonio. Este dato refleja una visión de la causal de abandono como una clara acción de disolución del vínculo conyugal, subrayando la gravedad de este comportamiento y la forma en que puede afectar la estructura de la familia así como el bienestar de los integrantes involucrados.

En cuanto a la relación entre el abandono injustificado y la violencia familiar, los resultados de la prueba Spearman evidencian una significativa relación negativa moderada entre ambas variables. Es decir, a mayor abandono injustificado, menor violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar. Aunque esta relación es inversa, la fuerza de la correlación es moderada, lo que implica que, aunque existe una asociación, esta no es tan fuerte como en otras situaciones. Esto podría interpretarse de varias maneras: el abandono podría reducir el contacto directo con el agresor, reduciendo temporalmente la violencia, o bien podría reflejar un cambio en las dinámicas familiares que se traducen en menos agresiones. El valor p fue inferior a 0.05 la misma que respalda la hipótesis de que

efectivamente existe una significativa relación de las variables, permitiendo rechazar la hipótesis nula (H_0).

Este hallazgo está alineado con la investigación de Becerra (2023), quien señala que la causal de divorcio por abandono injustificado es poco utilizada, a pesar de la alta incidencia de violencia dentro del vínculo matrimonial. En su estudio, Becerra enfatiza la importancia de que los demandantes de divorcio por causal de violencia presenten pruebas de la culpabilidad del agresor, como sentencias previas. Si bien el abandono injustificado podría no ser una causal tan frecuente en la práctica judicial, este estudio sugiere que la violencia física, sexual y psicológica dentro del hogar es un problema social persistente que requiere mayor atención.

Por su parte, Restrepo (2023) hace hincapié en el aumento de la violencia familiar, especialmente durante la pandemia por el COVID-19, donde factores como el confinamiento, el estrés y la incertidumbre exacerbaban las tensiones familiares. Los menores que crecen en un ambiente violento pueden internalizar estos comportamientos como normales, lo que podría tener consecuencias a largo plazo, tanto si actúan como víctimas o como agresores. El abandono injustificado podría estar relacionado con la búsqueda de escapar de un entorno violento, aunque, como muestran los resultados, esta fuga no necesariamente implique una disminución significativa de la violencia en todos los casos.

De acuerdo con Pedraza y Vizcaíno (2020) la violencia intrafamiliar es un fenómeno multifactorial que requiere una atención coordinada entre diversas instituciones. En este contexto, el divorcio, especialmente cuando se presenta sin expresión de causa, podría ser una herramienta para reducir la violencia al romper el ciclo de abuso sin necesidad de una larga validación legal de los hechos. Esta perspectiva sugiere que el divorcio sin expresión de causa podría ser más beneficioso para la familia, ya que evitaría más desgaste emocional y, sobre todo, protegería a los menores de los efectos negativos de un ambiente violento.

La cuarta discusión, los resultados obtenidos en la labor investigativa acerca de la separación de hecho como causal de divorcio revelan importantes insights sobre cómo esta figura se relaciona con la violencia familiar y el bienestar de los miembros de la familia. El 18% de los encuestados consideran que la separación de hecho de los cónyuges por dos años sin hijos menores o por cuatro años si existen hijos menores, es suficiente para invocar esta causal de divorcio, siempre que se acredite debidamente. Esta perspectiva refleja una tendencia hacia la aceptación de la separación prolongada como un indicio de la disolución irreparable del matrimonio, lo que podría justificar la finalización legal del vínculo conyugal.

El resultado obtenido por la prueba de Spearman, evidencian una significativa relación negativa moderada entre la separación de hecho y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia, sugieren que, en general, a mayor tiempo de separación, menor es la violencia observada. Sin embargo, es importante destacar que esta relación, aunque significativa, es moderada, lo que implica que, aunque la separación puede disminuir la violencia directa, no elimina completamente la posibilidad de conflictos o agresiones que puedan continuar en otras formas, como el acoso o la manipulación emocional. El valor p menor a 0.05 confirma que esta relación es estadísticamente significativa, procediendo al rechazo de la hipótesis nula y aceptar que efectivamente se evidencia la existencia de una significativa relación de las variables en la muestra de Puente Piedra en 2024.

Este hallazgo se complementa con los estudios de Francisca (2022), quien, en su análisis sobre los juicios de divorcio causados por maltrato, señala cómo las dinámicas familiares y el concepto de matrimonio han evolucionado hacia una mayor valoración de los derechos individuales, especialmente los relacionados con la mujer. En su estudio, la violencia doméstica se entiende como el fenómeno privado y una problemática pública de derechos humanos. La autora resalta cómo los esfuerzos por garantizar los fundamentales derechos de las féminas han sido impulsados por el Estado, que ha redefinido el concepto de "potestad

marital" y la intervención en los hogares. A través de su análisis, se puede inferir que la separación de hecho prolongada podría ser un mecanismo para que la mujer se aleje de una situación violenta y busque protección y autonomía. Sin embargo, la persistencia de la violencia en algunas situaciones incluso después de la separación resalta el requerimiento de seguir fortaleciendo la política pública y la legislación para abordar de manera integral la violencia doméstica.

En este mismo contexto, Fiallos (2020) examina el creciente problema de la modalidad de violencia intrafamiliar en Ecuador y cómo las reformas al Código Civil en 2015 incorporaron el causal de divorcio denominado como violencia. La autora destaca que el reconocimiento de los derechos de toda fémina perjudicada por la violencia y la posibilidad de que puedan demandar el divorcio por tratos crueles refleja un cambio en el enfoque hacia la protección de la mujer. Sin embargo, también menciona una contradicción inherente a la disponibilidad pública de las audiencias judiciales de divorcio, lo cual puede perjudicar el derecho con lo que cuenta una persona para salvaguardar su intimidad individual y familiar. Lo mencionado, coloca en una situación de manifiesto el requerimiento de equilibrar la transparencia y la accesibilidad a la justicia con la protección de los derechos fundamentales de todo individuo involucrado, en especial las víctimas de violencia.

El resultado de la labor investigativa indica que la separación de hecho, especialmente cuando se prolonga por el tiempo establecido por la ley, podrán tener un positivo efecto al reducir la tasa de la violencia familiar, aunque no de manera absoluta. La separación física de los cónyuges puede disminuir la confrontación directa y la agresión, pero no necesariamente elimina las dinámicas de control y violencia emocional que podrían persistir. Por ello, la legislación debe seguir avanzando en la creación de mecanismos más efectivos para proteger a las víctimas, garantizando que la separación no solo sea un proceso legalmente válido, sino también un camino hacia la recuperación y la autonomía de las personas afectadas. El estudio

subraya la importancia de que, además de la separación de hecho, se fortalezcan las políticas públicas y las medidas judiciales para combatir la violencia doméstica y apoyar a las víctimas en su proceso de divorcio.

VI. CONCLUSIONES

- Existe una relación significativa entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familia de -0.753. Las causales de divorcio no solo reflejan los conflictos legales dentro del matrimonio, sino que también son indicadores de posibles problemáticas de modalidad violenta intrafamiliar. Las estadísticas muestran que los actos violentos a nivel doméstico tanto psicológico como físico, incide de manera directa en la decisión de divorciarse, especialmente en contextos de violencia constante. Este vínculo sugiere la necesidad de abordar la violencia familiar de manera integral, tanto en el ámbito legal como en el apoyo social.
- El adulterio como causal de divorcio tiene una relación moderada con la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros del entorno familiar. El comportamiento infiel no solo vulnera la confianza en el matrimonio, sino que también puede desencadenar reacciones violentas, tanto físicas como emocionales. Las respuestas emocionales generadas por el adulterio pueden intensificar la violencia doméstica, exacerbando situaciones de maltrato y abuso. Es necesario que las políticas públicas y la legislación brinden herramientas para abordar de manera eficaz las situaciones de infidelidad dentro del contexto de violencia conyugal.
- Existe una relación inversa moderada entre el injustificado abandono del hogar conyugal y las acciones violentas perpetradas en perjuicio de las féminas y otros miembros del entorno familiar. A pesar de que el abandono de hogar genera altos niveles de tensión y angustia dentro del núcleo familiar, la violencia no siempre se ve directamente exacerbada por esta causal. Sin embargo, la separación física puede contribuir a disminuir situaciones de violencia, pues aleja a los agresores del entorno familiar, aunque no siempre garantice la resolución de los problemas subyacentes. Es esencial reforzar los mecanismos de apoyo para las víctimas de abandono y

proporcionarles recursos para superar los efectos psicológicos y emocionales de este abandono.

- La separación de hecho de los cónyuges se presenta como una causa moderadamente relacionada con la disminución de la violencia perpetrada en perjuicio de las féminas y miembros que conforman el entorno familiar. En muchos casos, la separación física reduce el contacto entre los cónyuges y, por lo tanto, los episodios violentos disminuyen, lo que puede ser beneficioso para los miembros más vulnerables de la familia. Sin embargo, la separación de hecho no es una solución definitiva, ya que la violencia psicológica y emocional puede persistir, por lo que es necesario garantizar un acompañamiento integral que permita una solución definitiva para los involucrados.

VII. RECOMENDACIONES

- Es fundamental promover políticas públicas que brinden un enfoque integral para abordar la violencia familiar, considerando no solo las causales legales del divorcio, sino también las medidas preventivas y de apoyo a las víctimas. Se recomienda el fortalecimiento de programas educativos y de sensibilización sobre los derechos de toda fémina e integrantes del entorno familiar, con especial énfasis en los efectos de la violencia dentro del hogar, para que se garantice que las personas perjudicadas por actos violentos cuenten con la accesibilidad a un adecuado apoyo legal y psicológico desde el momento en que buscan disolver su vínculo matrimonial.
- Dado que el adulterio puede generar desconfianza y emocionalmente agravar situaciones ya conflictivas en el hogar, es esencial que las instituciones legales y judiciales brinden orientación y asesoramiento a las parejas que atraviesan situaciones de infidelidad. Se recomienda la implementación de medidas preventivas, como terapias de pareja y programas de intervención para prevenir la violencia psicológica derivada de la infidelidad y fortalecer los mecanismos legales para que toda persona perjudicada por actos violentos cuente con la debida accesibilidad a un divorcio adecuado sin revictimización.
- Se debe impulsar la creación de programas que ayuden a las personas afectadas por el abandono injustificado a obtener la ayuda legal y psicológica necesaria. Es importante fomentar la conciencia sobre el impacto emocional y psicológico del abandono en los integrantes del entorno familiar y promover la creación de diversidad de recursos de asistencia a las víctimas de abandono, asegurando que se pueda minimizar toda consecuencia secundaria ante una separación física, tales como el abandono emocional o económico. Las políticas de apoyo social y vivienda también deben ser fortalecidas.

- Para aquellas parejas en proceso de separación, se recomienda implementar medidas que brinden apoyo a los integrantes del entorno familiar, especialmente a las mujeres y niños, durante el período de separación. La implementación de programas de mediación familiar y asesoría psicológica puede ser clave para minimizar los efectos emocionales negativos de la separación. Además, sería útil promover el acceso a la justicia de manera eficiente para que los cónyuges que desean terminar con una relación conflictiva puedan hacerlo sin enfrentar barreras que prolonguen situaciones de violencia o angustia.

VIII. REFERENCIAS

- Acosta, S. (2023). Los paradigmas de investigación en las Ciencias Sociales. *Editorial Idicap Pacífico*, 62-79. <https://doi.org/10.53595/eip.007.2023.ch.4>.
- Adriana, L. G. (2023). *Paradigma*. Estados Unidos de America: Revista Paradigma.
- Aedo, C., & Munita, R. (2023). Some Problems Raised by the Conductio Sine qua Non and Adequate Causation Theories in Civil Liability. *Lat. am. leg. stud.*, 11(1), 297-352. <http://dx.doi.org/10.15691/0719-9112vol11n1a8>.
- Aguilar, X. (2022). Legal analysis of marriage, its dissolution, and the distribution of inheritance in «El divorcio de la condesita» by Ricardo Palma. *El palma de la juventud*, 4(5), 207-220. https://revistas.urp.edu.pe/index.php/El_Palma_de_la_Juventud/article/download/4879/6713/18884.
- Alcocer, L. (2024). *Causales de divorcio en el Perú*. [Tesis de grado, Universidad José Carlos Mariategui]. http://3.17.44.64/bitstream/handle/20.500.12819/2686/Luis_trab-suf_titulo_2024.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Alex, P. (2001). *Divorcio*. Gaceta jurídica.
- Alex, P. (2002). *La separación de hecho: ¿Divorcio culpa o divorcio remedio? Análisis y crítica jurisprudencial*. Dialogo con la jurisprudencia.
- Antón de la Cruz, J., Rojas, V., Recalde, A., & Yache, E. (2023). Infringement of the right to defense in the imposition of protection measures for family violence. *Iustitia Socialis*, 8(2), 186-195. <https://doi.org/10.35381/racji.v8i2.2908>.
- Arbaiza, L. (2014). *Como elaborar una tesis de grado*. Ediciones Esan.
- Arreaga, G., Estrella, F., & Barahona, L. (2021). Abandonment as an escape from the marriage bond and its secondary effects. *Dilemas contemp. educ. política valores*, 9(1), 1-21. <https://doi.org/10.46377/dilemas.v9i.3002>.

- Arriola, C. (2024). *Divorcio en Argentina: De la Indisolubilidad a la Libertad de Separación*. Universidad Siglo XXI. <https://21.edu.ar/identidad21/divorcio-en-argentina-de-la-indisolubilidad-a-la-libertad-de-separacion>
- Baraona, J. (2005). ¿Puede demandarse el Divorcio, cuando ya se ha debatido y resuelto judicialmente la Separación Judicial? *Ius et Praxis*, 11(2), 261-271. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122005000200008>.
- Becerra, K. (2023). *El divorcio controvertido por la causal de violencia contra la mujer y los miembros del núcleo familiar y sus efectos sobre los derechos de los hijos dependientes*. [Tesis de grado, Universidad Estatal de Bolívar]. <https://dspace.ueb.edu.ec/server/api/core/bitstreams/0efec5ef-e1fd-4b34-82fe-67821c98b234/content>.
- Bernal, C. (2022). *Metodología de la investigación. Administración, economía, humanidades y ciencias sociales* (5 ed.). Editoria Pearson.
- Blasquez, Y. (2024). The joint custody as a figure that guarantees the best interest of the child. *Derecho glob. Estud. sobre derecho justicia*, 9(27), 77-101. <https://doi.org/10.32870/dgedj.v9i27.465>.
- Bustamante, Y. (2019). *Análisis doctrinal del divorcio express en la legislación comparada y su posible incorporación como causal de divorcio en el sistema jurídico peruano - 2017*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Huancavelica]. <https://apirepositorio.unh.edu.pe/server/api/core/bitstreams/023f929c-9861-4721-a5af-6dd0fe490eb9/content>.
- Cabanzo, R. (2017). Infidelities in the contemporary era. *Vinculo*, 14(1), 1-8. <https://pepsic.bvsalud.org/pdf/vinculo/v14n1/v14n1a02.pdf>.

- Cahuaza, P. (2024). *El divorcio, una solución cuando el proyecto de vida en común llega a su fin*. <https://unifranz.edu.bo/carreras/el-divorcio-una-solucion-cuando-el-proyecto-de-vida-en-comun-llega-a-su-fin/>
- Cahui, C., Canto, Y., & Díaz, G. (2022). Factors associated with psychological and physical domestic violence against Peruvian adolescents from an ecological approach. *Horiz. Med.*, 22(2), 1-14. <http://dx.doi.org/10.24265/horizmed.2022.v22n2.02> .
- Carbonell, M. (2004). La Interpretación de los Derechos Fundamentales. *Ius et Praxis*, 10(1), 409-417. <https://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122004000100012>.
- Carmona, M. (2018). From Divorce by cause to Incaused Divorce. *Revista LEX ORBIS*, 1(1), 66-78.
<https://revistas.ucv.edu.pe/index.php/lexorbis/article/download/1435/1269/1429>.
- Castro, O. y. (2021).). Evolution of roman ‘divortium sine causa’ to mexican no fault divorce. Universidad Autónoma de Baja California. Derecho de familia 1189.
https://www.boe.es/biblioteca_juridica/anuarios_derecho/abrir_pdf.php?id=ANU-R-2021-30118901204 .
- Cedeño, P. (2019). Intrafamiliar violence: mediation conditioned to remedial treatment. *Universidad y Sociedad*, 11(1) , 193-200. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v11n1/2218-3620-rus-11-01-193.pdf>.
- Chávez, S. (2023). El Divorcio Unilateral en Ecuador. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 7(2), 5440-5464. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v7i2.5730.
- Chilan, J., & Rodríguez, E. (2024). Failure to fulfill household duties as a cause for divorce: a comparative análisis of Ecuador with Colombia. *Pol. Con.*, 9(3), 1567-1586.
<https://doi.org/10.23857/pc.v9i3.6729>.

- Chuquin, D., Flores, B., Cruz, J., & Crespo, L. (2024). Divorce on the grounds of unjustified abandonment. *Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(3), 410-417. <https://doi.org/10.62574/rjbdjr98>.
- Código Civil. (2024). <https://lpderecho.pe/codigo-civil-peruano-realmente-actualizado/>
- Cortés, F. (2018). Observation, causality and causal explanation. *Perf. latinoam.*, 26(52), 1-20. <https://doi.org/10.18504/pl2652-001-2018>.
- Cuevas, M. y. (2021). Framing the investigation of uncaused divorce, as an impact on psychosocial development and human rights within the family. *Revista de Investigación Académica sin frontera*, 35. <https://doi.org/10.46589/rdiasf.vi35.373>.
- Defensoría del Pueblo. (2021). *Violencia de género contra las mujeres en línea*. <https://www.defensoria.gob.pe/wp-content/uploads/2021/08/Documento-de-trabajo-01-Violencia-de-g%C3%A9nero-contra-las-mujeres-en-l%C3%ADnea.pdf>
- Del Castillo, J., & Torres, D. (2022). Methodology proposal for specifying records management requirements from requirements engineering. *Investig. bibl*, 36(91), 33-48. <https://doi.org/10.22201/iibi.24488321xe.2022.91.58555>.
- Fernandez, A. (2022). *El divorcio exprés en casos de violencia contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. [Tesis de grado, Universidad Cesar Vallejo]. Repositorio Institucional UCV. https://repositorio.ucv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12692/114092/Fernandez_PAJ-SD.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Fiallos, K. (2020). *La violencia contra la mujer como causal de divorcio y la vulneración del derecho a la intimidad personal y familiar*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/7457/1/8.TESIS%20KAREN%20FIALLOS%20FREIRE-DER.pdf>.

- Fierro, M. (2024). *El divorcio incausado en el Ecuador y la violencia intrafamiliar*. [Tesis de grado, Universidad Nacional de Chimborazo]. Repositorio Digital UNACH. <http://dspace.unach.edu.ec/bitstream/51000/13787/1/Mar%20ada%20Paz%20F%202024%29%20El%20divorcio%20incausado%20en%20el%20Ecuador%20y%20la%20violencia%20intrafamiliar%28Tesis%20de%20Pregrado%29%20Universida%20Nac>.
- Francisca, R. (2022). Marital Home. Law, Divorce and Intimate Violence in Nineteenth Century Chile. *Latin American Legal Studies*, 10(2), 61-137. <https://www.scielo.cl/pdf/rld/v10n2/0719-9112-rld-10-02-61.pdf>.
- Gaeta, M., Otero, V., Vega, M., & Gómez, M. (2020). School life problems from the perspective of secondary education students. *Estud. pedagóg.*, 46(2), 341-357. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-07052020000200341>.
- Gamarra, G., Wong, F., Rivera, T., & Pujay, O. (2015). *Estadística e investigación con aplicación de SPSS*. San Marcos.
- Gambetta, V., Fonseca, A., & Russo, C. (2021). Protection orders as a means to combat intimate partner violence against women: principles, legal framework and issuance in Uruguay. *Revista de Derecho*, 24, 1-27. <https://doi.org/10.22235/rd24.2554>.
- García, Z., & Giron, L. (2023). *Implementación del mecanismo de divorcio exprés por violencia contra la mujer e integrantes del grupo familiar, Chiclayo 2022*. [Tesis de grado, Universidad Señor de Sipán]. Repositorio Institucional USS. <https://repositorio.uss.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12802/11963/Garcia%20Saavedra%20Zoifer%20Junior%20-%20Giron%20Heredia%20Karina%20Lizeth.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Gennaro Terracciano, G. M. (2023). La violencia de género en una perspectiva comparada: comparación de los casos de Italia y el norte de África.

- Hernández, C., Gamboa, A., & Prada, R. (2024). Perceptions of social learning and the operability of a virtual environment: an analysis of students from a Faculty of Education. *Form. Univ.*, 17(1), 129-138. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-50062024000100129>.
- Hernández, R., & Mendoza, C. (2018). *Metodología de la investigación: las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw Hill Interamericana Editores, S.A. de C.V.
- Hernandez, R., Fernandez, C., & Baptista, M. (2014). *Metodologia de la investigacion* (6 ed.). McGraw Hill education.
- Hernandez, R., Mendez, S., Mendoza, C., & Cuevas, A. (2017). *Fundamentos de investigacion*. Mexico: Mc Graw Hill education.
- Herrera, I. (2018). Las prácticas investigativas contemporáneas. Los retos de sus nuevos planteamientos epistemológicos. *Revista Scientific*, 3(7), 1-10. <https://doi.org/10.29394/Scientific.issn.2542-2987.2018.3.7.0.6-15>.
- Herrera, P. (2008). Family stress, its treatment in psychology. *Rev Cubana Med Gen Integr.*, 24(3), 1-8. <http://scielo.sld.cu/pdf/mgi/v24n3/mgi13308.pdf>.
- Hormazába, H. (2005). A necessary revision of the concept of criminal responsibility. *Rev. derecho*, 18(2), 167-185. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-09502005000200008>.
- Hurtado, S., & Gavidia, J. (2024). *Factores que inciden en la disolución del vínculo matrimonial en el altiplano peruano*. Instituto Universitario de Innovación Ciencia y Tecnología Inudi Perú S.A.C. <https://doi.org/10.35622/inudi.b.140>.
- Ilasaca, A. (2021). *Violencia de pareja contra la mujer, como causal de divorcio en el distrito de la victoria - lima, 2019*. [Tesis de grado, Universidad Norbert Wiener]. Repositorio Institucional de la Universidad Norbert Wiener. <https://repositorio.uwiener.edu.pe/server/api/core/bitstreams/c8d3c4e8-6b46-4831-b36b-3a5bc17d61f9/content>.

- Jacinto, D. (2019). *Los delitos enmarcados en la violencia económica y patrimonial contra la mujer y los integrantes del grupo familiar*. [Tesis de maestría, Universidad Nacional Federico Villareal]. Repositorio Institucional UNFV. https://repositorio.unfv.edu.pe/bitstream/handle/20.500.13084/3429/UNFV_Jacinto_Reyes_Doris_Estela_Maestria_2018.pdf?sequence=1&isAllowed=y.
- Koomson, T. (2024). La violencia doméstica es un asunto privado y no penal para la mayoría de los congoleños, según el Afrobarómetro. Policy Commons. <https://policycommons.net/artifacts/11280351/la-violence-domestique-est-une-affaire-privee-et-non-criminelle-pour-la-majorite-des-congolais/12165558/> el 29 Feb 2024. CID: 20.500.12592/9w0vzwn.
- Kostenwein, E. (2018). Theatrum criminologicum. Kafka, Park, and the Vicissitudes of Social Control. *Isonomía*, 48, 11-35. https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-02182018000100011.
- Kuhn, T. (1962). *La estructura de las revoluciones científica*. Fondo de Cultura Económica.
- Ledesma, M. (2017). Prevention guardianship in family violence processes. *Revista IUS ET VERITAS*, 54, 172-183. <https://doi.org/10.18800/iusetveritas.201702.008>.
- Ley N° 30364. (2024). *Ley N° 30364, Ley para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar*. https://www.defensoria.gob.pe/deunavezportodas/wp-content/uploads/2019/02/Ley3036_erradicarviolencia.pdf
- Manay, S. (2023). *Divorcio exprés como mecanismo facultativo de disolución del vínculo matrimonial en casos de violencia contra la mujer, Chiclayo 2022*. [Tesis de grado, Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo]. Repositorio Institucional UNPRG.

https://repositorio.unprg.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12893/11572/Manay_Reyes_Shirley_Melissa.pdf?sequence=1.

Mandija, L. (2021). Supervivencia internacional 2021.

Manterola, C., Hernández, M., Otzen, T., Espinosa, M., & Grande, L. (2023). Cross Section Studies. A Research Design to Consider in Morphological Sciences. *Int. J. Morphol.*, 41(1), 146-155. <http://dx.doi.org/10.4067/S0717-95022023000100146>.

Mañaccasa, M., Páliza, M., Alva, W., & Lizama, V. (2024). Family social climate and couple violence in women assisted in a demuna in south Lima, 2023. *Aula Virtual*, 5(12), 1-8. <https://doi.org/10.5281/zenodo.11097833>.

Martínez, A. (2016). La violencia. Conceptualización y elementos para su estudio. *Polít. cult.*, 46, 1-25. <https://www.scielo.org.mx/pdf/polcul/n46/0188-7742-polcul-46-00007.pdf>.

Ochoa, L., Robles, C., & Hernández, E. (2022). To proceed methodological to evaluate the satisfaction in processes of divorces for via notarial and judicial in the canton de Atacames, County Emeralds. *Conrado*, 18(89), 537-547. <http://scielo.sld.cu/pdf/rc/v18n89/1990-8644-rc-18-89-537.pdf>.

Oliva, E., & Castrillón, V. (2024). Divorce in the mexican legal system. transformations and new challenges. *Rev. Boliv. de Derecho*, 37, 88-111. <https://dialnet.unirioja.es/descarga/articulo/9250419.pdf>.

Otzen, T., & Manterola, C. (2017). Técnicas de Muestreo sobre una Población a Estudio. *Int. J. Morphol.*, 35 81), 227-232. <https://scielo.conicyt.cl/pdf/ijmorphol/v35n1/art37.pdf>.

Pecorella, C. (2023). Violencia Doméstica y Defensa Propia.

Pedraza, O., & Vizcaíno, M. (2020). El divorcio necesario vs. el divorcio sin expresión de causa en Michoacán: una aproximación jurídica al estudio de la violencia intrafamiliar. *Ciencia Nicolaita*, (79), 39-56. <https://doi.org/10.35830/cn.vi79.483>.

- Pérez, A., & Rodríguez, A. (2024). Violence against women, a systematized review. *Universitas-XXI, Revista de Ciencias Sociales y Humanas*, 40, 139-158. <https://www.redalyc.org/journal/4761/476176952011/html/>.
- Prevot, J. (2010). The problem of causation in the law of civil liability. *Revista Chilena de Derecho Privado*, 15, 143-178. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-80722010000200005>.
- Ramos, A. (2011). La mirada del profesional: justicia y toma de decisiones en el proceso de divorcio. *Nueva antropol*, 24(75), 71-92. <https://www.scielo.org.mx/pdf/na/v24n75/v24n75a5.pdf>.
- Restrepo, L. (2023). Domestic Violence in Colombia in the Last Twelve Years. *Ágora U.S.B.*, 23(1), 154-165. <https://doi.org/10.21500/16578031.6040>.
- Reyes, N., & Pinto, B. (2021). Attitudes towards marriage, divorce and their relationship to the concept of love in young college students. *Ajayu*, 19(1), 127-159. http://www.scielo.org.bo/pdf/rap/v19n1/v19n1_a05.pdf.
- Rivera, S., Díaz, R., Villanueva, G., & Montero, N. (2011). Conflict as a Precouser of Infidelity. *Acta de investigación psicol.* 1(2), 298-315. <https://www.scielo.org.mx/pdf/aip/v1n2/v1n2a7.pdf>.
- Rodríguez, A., & Pérez, A. (2017). Scientific methods of surveying and building knowledge. *Rev. esc.adm.neg.*, número 82, 179-200. <https://doi.org/10.21158/01208160.n82.2017.1647>.
- Roizblatt, A., Leiva, V., & Maida, A. (2018). Parents separation or divorce. Potential effects on children and recommendations to parents and pediatricians. *Rev. chil. pediatr.*, 89(2), 166-172. <http://dx.doi.org/10.4067/S0370-41062018000200166>.

- Romero, F., & Dominguez, S. (2020). Psychological violence or psychological impact of violence? The case of the SíseVe platform of the Ministry of Education (Peru). *Rev. chil. pediatr.*, *91*(1), 160-161. <http://dx.doi.org/10.32641/rchped.v91i1.1419>.
- Ruano, M. (2022). Economic violence towards women sociohistorical constructions. *Universidad y Sociedad*, *14*(3), 77-84. <http://scielo.sld.cu/pdf/rus/v14n3/2218-3620-rus-14-03-77.pdf>.
- Salamanca, S. (2024). *Violencia contra la mujer en el ámbito familiar en tiempos de pandemia por covid-19 en la comisaría de familia de Tacna*. [Tesis de grado, Universidad Privada de Tacna]. Repositorio Institucional Universidad Privada de Tacna. <https://repositorio.upt.edu.pe/bitstream/handle/20.500.12969/3658/Salamanca-Garcia-Samira.pdf?sequence=1&isAllowed=y>.
- Salamanca, S. (2024). *Análisis de la figura del Divorcio en el Perú con relación al Derecho Civil Constitucional*. <https://enfoquederecho.com/analisis-de-la-figura-del-divorcio-en-el-peru-con-relacion-al-derecho-civil-constitucional/>
- Saldaña, H., & Gorjón, G. (2021). Causes and consequences of family violence: case Nuevo León. *Justicia*, *25*(38), 189-214. <https://doi.org/10.17081/just.25.38.4002>.
- Sánchez, A. (2019). Fundamentos epistémicos de la investigación cualitativa y cuantitativa: Consensos y disensos. *Rev. Digit. Invest. Docencia Univ.*, *13*(1), 1-21. <http://dx.doi.org/10.19083/ridu.2019.644>.
- Sánchez, M., Velasco, M., Espinoza, R., Gonzales, A., Romero, R., & Mory, W. (2023). *Metodología y estadística en la investigación científica*. Puerto Madero Editorial Académica. <https://doi.org/10.55204/PMEA.17>
- Sandoval, E. (2020). *La incorporación del divorcio express o incausado dentro de nuestro ordenamiento jurídico peruano como una nueva forma de divorcio*. [Tesis de grado,

- Universidad San Pedro]. Repositorio Institucional de la Universidad San Pedro.
<http://repositorio.usanpedro.edu.pe/handle/20.500.129076/15614>.
- Silva, E., & Vázquez, J. (2019). Economic abuse and intimate partner violence in the puertorican context. *Prospectiva*, 28, 121-143.
<https://doi.org/10.25100/prts.v0i28.7264>.
- Sunieska, M., & Salazar, C. (2019). Intrafamily violence. A current health problem. *Gac Méd Espirit*, 21(1), 96-105. <http://scielo.sld.cu/pdf/gme/v21n1/1608-8921-gme-21-01-96.pdf>.
- Tamez, B., & Ribeiro, M. (2016). Divorce, indicator of social and family transformation with differential impact between sexes: study under taken in Nuevo Leon. *Pap. poblac*, 22(90), 229-263. <https://doi.org/10.22185/24487147.2016.90.040>.
- Torres, J. (2014). Paradigms of Power control and the Principle of Division of Powers. *Justicia Juris*, 10(1), 87-101.
http://www.scielo.org.co/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1692-85712014000100009.
- Valderrama, S. (2019). *Pasos para elaborar proyectos de investigación científica cuantitativa, cualitativa y mixta* (10 ed.). San Marcos.
- Valdez, M. (2021). Implications and scope of the signing of the inter-american convention to prevent, punish and eradicate violence against women "convención de belem do para" (1994) - case of Mexico. *Rev. Jur. Der.*, 10(14), 1-21.
http://www.scielo.org.bo/pdf/rjd/v10n14/v10n14_a02.pdf.
- Valobra, A., & Queirolo, G. (2022). Happily ever after? Socioeconomic profiles in divorce cases during the first half of the 20th century, Buenos Aires province, Argentina. *Apuntes*, 49(90), 29-52. <http://dx.doi.org/10.21678/apuntes.90.1368>.

- Vargas, I. (2008). Teoría feminista y teoría antropológica. *Revista Venezolana de Estudios de la Mujer*, 13(30), 19-36.
https://ve.scielo.org/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1316-37012008000100002.
- Varsi, E. (2007). *Divorcio y separación de cuerpos*. Grijley. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2021/04/Divorcio-separacion-cuerpos-Enrique-Varsi-Rospigliosi-LP.pdf>
- Varsi, E. (2011). *Tratado de derecho de familia*. Gaceta Jurídica S.A.
- Vial, M. (2019). Paying the Blame: Marriage, Divorce and Responsibility in the Western Legal Tradition. *Rev. Derecho Privado*, 37, 31-55.
<https://doi.org/10.18601/01234366.n37.03>.
- Zamora, C., Álvarez, S., & Peña, F. (2020). Systemic Therapy and Social Support: A Psychotherapeutic Intervention on Divorce. *Reflexiones*, 99(1), 1-19.
<http://dx.doi.org/10.15517/rr.v99i1.35183> .

IX ANEXOS

Anexo A. Matriz de consistencia

Causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.																													
PROBLEMA	OBJETIVOS	HIPÓTESIS	VARIABLES																										
Problema General ¿Cuál es la relación que existe entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024? Problemas específicos ¿Qué relación existe entre las causales de divorcio según el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024? ¿Cuál es la relación que existe entre las causales de divorcio según el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024? ¿Qué relación existe entre las causales de divorcio según la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024?	Objetivo General Determinar la relación entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024. Objetivos específicos Establecer qué relación existe entre las causales de divorcio según el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024. Determinar la relación entre las causales de divorcio según el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024. Establecer qué relación existe entre las causales de divorcio según la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.	Hipótesis General Existe relación significativa entre las causales de divorcio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024. Hipótesis específicas Existe relación significativa entre las causales de divorcio según el adulterio y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024. Las causales de divorcio según el abandono injustificado de la casa conyugal y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024. Existe relación significativa entre las causales de divorcio según la separación de hecho de los cónyuges y la violencia contra la mujer y los integrantes de la familiar, Puente Piedra 2024.	<table><tr><th colspan="2">Variable 1: Causales de divorcio</th></tr><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th></tr><tr><td rowspan="2">El adulterio</td><td>-Relaciones sexuales</td></tr><tr><td>-Hijos extramatrimoniales</td></tr><tr><td rowspan="2">El abandono injustificado de la casa conyugal</td><td>Ausencia de justificación</td></tr><tr><td>Denuncia de abandono de hogar</td></tr><tr><td rowspan="2">La separación de hecho de los cónyuges</td><td>Separación 2 años sin hijos menores</td></tr><tr><td>Separación 4 años con hijos menores</td></tr></table> <table><tr><th colspan="2">Variable 2: Violencia contra la mujer</th></tr><tr><th>Dimensiones</th><th>Indicadores</th></tr><tr><td rowspan="2">Violencia física</td><td>Maltrato físico</td></tr><tr><td>Lesiones</td></tr><tr><td rowspan="2">Violencia psicológica</td><td>Agresión sexual</td></tr><tr><td>Actos sexuales sin consentimiento</td></tr><tr><td rowspan="2">Violencia sexual</td><td>Humillación - Degradación</td></tr><tr><td>Amenaza</td></tr></table>	Variable 1: Causales de divorcio		Dimensiones	Indicadores	El adulterio	-Relaciones sexuales	-Hijos extramatrimoniales	El abandono injustificado de la casa conyugal	Ausencia de justificación	Denuncia de abandono de hogar	La separación de hecho de los cónyuges	Separación 2 años sin hijos menores	Separación 4 años con hijos menores	Variable 2: Violencia contra la mujer		Dimensiones	Indicadores	Violencia física	Maltrato físico	Lesiones	Violencia psicológica	Agresión sexual	Actos sexuales sin consentimiento	Violencia sexual	Humillación - Degradación	Amenaza
Variable 1: Causales de divorcio																													
Dimensiones	Indicadores																												
El adulterio	-Relaciones sexuales																												
	-Hijos extramatrimoniales																												
El abandono injustificado de la casa conyugal	Ausencia de justificación																												
	Denuncia de abandono de hogar																												
La separación de hecho de los cónyuges	Separación 2 años sin hijos menores																												
	Separación 4 años con hijos menores																												
Variable 2: Violencia contra la mujer																													
Dimensiones	Indicadores																												
Violencia física	Maltrato físico																												
	Lesiones																												
Violencia psicológica	Agresión sexual																												
	Actos sexuales sin consentimiento																												
Violencia sexual	Humillación - Degradación																												
	Amenaza																												
METODOLOGÍA Enfoque: Cuantitativa Tipo de investigación: Relacional Diseño: No experimental Población: 22 Muestra: 22 Muestreo: Modelo censal – no probabilístico.																													

Anexo B. Validación de instrumentos

La validez es el grado en que un instrumento en verdad mide la variable que se busca medir. Se logra cuando se demuestra que el instrumento refleja el concepto abstracto a través de sus indicadores empíricos (Hernández y Mendoza, 2018).

La validez de expertos se refiere al grado en que un instrumento realmente mide la variable de interés, de acuerdo con expertos en el tema (Hernández y Mendoza, 2018).

El instrumento de medición fue sometido a juicio de expertos para su validación de instrumentos, los cuales fueron los siguientes:

Tabla 12

Expertos durante la evaluación de los instrumentos de las variables

Experto	Dominio	Decisión
Dr. Segundo Sanchez Sotomayor	Estadístico	Si existe suficiencia
Dr. Luis hernando begazo de bedoya	Temático	Si existe suficiencia
Mag. Mario Sanchez Camargo	Metodológico	Si existe suficiencia

Certificado de validación de instrumentos



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

XI.DATOS GENERALES

1.9 Apellido y nombre del Juez : Luis Hernando Becerra de Bodayo

1.10 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villareal

1.11 Nombre del instrumento evaluado:

Cuestionario

1.12 Autor del instrumento : Silvia Chiriqui Chatus Elizbeth

XII.ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
21. D CLARIDA	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
22. DAD OBJETIVI	Permite medir hechos observables					X
23. DAD ACTUALI	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
24. ZACIÓN ORGANI	Presentación ordenada					X
25. NCIA SUFICIE	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
26. NCIA PERTINE	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
27. ENCIA CONSIST	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
28. NCIA COHERE	Entre variables, indicadores y los ítems					X
29. LOGÍA METODO	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
30. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$

50

XIII. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

XIV. Calificación de

aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 28 de 02 del 2024.

FIRMA DEL JUEZ



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

VI. DATOS GENERALES

1.5 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Sotomayor Segundo R

1.6 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal

1.7 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario

1.8 Autor del instrumento : Silva Chiriqui Cynthia Elgin

VII. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
11. D	CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.				X
12. D	OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables				X
13. D	ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología				X
14. Z	ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada				X
15. N	SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente				X
16. N	PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados				X
17. E	CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos				X
18. N	COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems				X
19. L	METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación				X
20. A	APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente				X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)		A	B	C	D	E

Coeficiente de validez = $1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E =$

50

VIII. Calificación global (Ubique el coeficiente de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

IX.

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

X. Calificación de

aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 28 de 02 del 2024

Silva Chiriqui Cynthia Elgin

Firma del experto informante



UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLAREAL

VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO DE INVESTIGACIÓN POR CRITERIO DE JUECES

I. DATOS GENERALES

- 1.1 Apellido y nombre del Juez : Sanchez Amargo Marco Rodolfo
- 1.2 Cargo e institución donde labora : Universidad Nacional Federico Villarreal
- 1.3 Nombre del instrumento evaluado : Cuestionario
- 1.4 Autor del instrumento : Silva Chiroque Cynthia Elzeth

II. ASPECTO DE LA VALIDACIÓN

INDICADORES	CRITERIOS	DEFICIENTE 1	BAJA 2	REGULAR 3	BUENA 4	MUY BUENA 5
1. CLARIDAD	Esta formulado con lenguaje apropiado y Comprensible.					X
2. OBJETIVIDAD	Permite medir hechos observables					
3. ACTUALIDAD	Adecuado al avance de la ciencia y tecnología					X
4. ORGANIZACIÓN	Presentación ordenada					
5. SUFICIENCIA	Comprende aspectos de las variables en cantidad y calidad suficiente					X
6. PERTINENCIA	Permite conseguir datos de acuerdo a los objetivos planteados					X
7. CONSISTENCIA	Pretende conseguir datos basados en teorías o modelos teóricos					X
8. COHERENCIA	Entre variables, indicadores y los ítems					
9. METODOLOGÍA	La estrategia responde al propósito de la investigación					X
10. APLICACIÓN	Los datos permiten un tratamiento estadístico pertinente					X
CONTEO TOTAL DE MARCAS (Realice el conteo en cada una de las categorías de la escala)						
		A	B	C	D	E

$$\text{Coeficiente de validez} = 1 \times A + 2 \times B + 3 \times C + 4 \times D + 5 \times E = \frac{50}{50}$$

III. Calificación global (Ubique el coeficiencia de validez obtenido en el intervalo respectivo y marque con un aspa en el círculo asociado)

IV.

CATEGORÍA	INTERVALO
Desaprobado	[0,00-0,60]
Observado	<0,60-0,70]
Aprobado	<0,70-1,00]

V. Calificación de

aplicabilidad

Aprobado

Lugar: Lima 28 de 02 del 2024

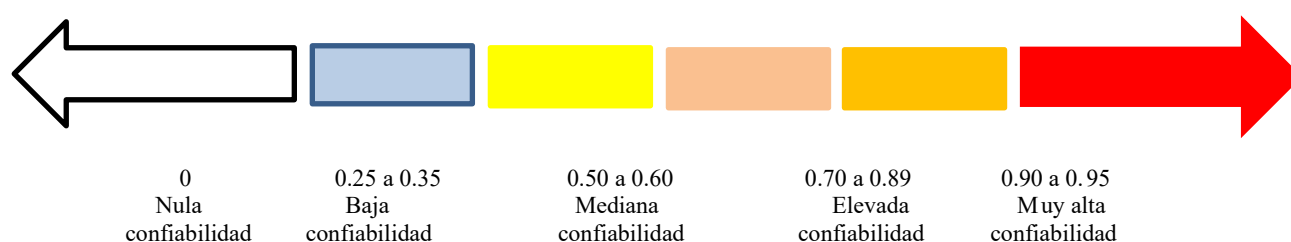
Firma del experto informante

Anexo C. Confiabilidad de Instrumentos

La confiabilidad se refiere a que otros investigadores deben alcanzar similares resultados si estudian el mismo caso usando los mismos procedimientos que el investigador original. El objetivo de la confiabilidad es minimizar los errores y sesgos del estudio.

Figura 6

Variación del coeficiente de confiabilidad



Fuente. (Hernández et al., 2017).

Tabla 13

Fiabilidad del instrumento de la variable 1

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,943	,945	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.943, según la figura 6 se interpreta como una muy alta confiabilidad.

Tabla 14

Fiabilidad del instrumento de la variable 2

Alfa de Cronbach	Alfa de Cronbach basada en elementos estandarizados	N de elementos
,813	,841	12

Nota. Mediante el SPSS obtuvo un coeficiente de fiabilidad de 0.813, según la figura 6 se interpreta como una muy alta confiabilidad.

Anexo D. Instrumento de medición

La información que proporcionen los encuestados será utilizada en forma confidencial, anónima y acumulativa; por lo que agradeceré proporcionar información veraz, sólo así serán realmente útiles para la presente investigación. Lea con atención y conteste a las preguntas marcando con una “X” en un solo recuadro, teniendo en cuenta la siguiente escala de calificaciones:

1	2	3	4	5
Totalmente en desacuerdo	En desacuerdo	Indeciso	De acuerdo	Totalmente de acuerdo

	Variable 1: Causales de divorcio	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. El adulterio					
1	¿Considera usted que, para que se configure el divorcio por causal de adulterio, resulta necesario encontrar al conyugue en pleno acto sexual?					
2	¿Considera usted que, realizar una constatación policial de retiro voluntario del hogar del esposo y/o esposa y este pasa a formar un nuevo hogar con otra persona, puede ser considerado como adulterio?					
3	¿Considera usted que, con el solo hecho de procrear un hijo extramatrimonial se podría demostrar el adulterio?					
4	¿Considera usted que procede plantear la demanda de divorcio por adulterio cuando el hijo extramatrimonial tiene mas de 18 años?					
5	¿Considera usted, si procede plantear demanda de divorcio por adulterio cuando se tuvo conocimiento de la existencia de un hijo extramatrimonial?					
	Dimensión 2. El abandono injustificado de la casa conyugal					
5	¿Considera usted que, dejar constancia policial de los motivos por el cual uno de los conyugues abandona el hogar, es suficiente para que no se considere el divorcio como abandono injustificado del hogar?					
6	¿Considera usted que, no realizar una constatación policial por abandono del hogar, es suficiente para que el divorcio sea considerado como abandono injustificado del hogar?					

7	¿Considera usted que, al omitir en la denuncia de abandono de hogar los motivos por el cual el conyugue se retira del hogar sea considerado como abandono injustificado del hogar del hogar?					
8	¿Considera usted que es necesario denunciar por abandono de hogar al conyugue que se retira?					
	Dimensión 3. La separación de hecho de los cónyuges					
9	¿Cree usted que, proceda el divorcio por causal de separación de hecho de dos años, si no hay hijos menores de edad, o en su defecto, el hijo de los conyugues adquirió la mayoría de edad?					
10	¿Cree usted que, proceda el divorcio de separación de hecho de dos años, si el hijo menor de 10 años falleció 6 meses atrás, y ambos conyugues estaban separados hace 1 año y medio antes de que muera?. teniendo en consideración que la pareja llevaba separado 1 año y medio más los 6 meses que ha pasado desde que su hijo murió, sería 2 años y un mes que llevan separados.					
11	¿Considera usted que procede el divorcio por la causal de separación de hecho por 4 años, si ambos conyugues desde la denuncia por retiro voluntario del hogar, tenían retornos de la relación?					
12	¿Considera usted que con el solo hecho de estar separados 4 años sin que haya constancia por retiro del hogar es suficiente para invocar esta causal de divorcio?					

	Variable 2: Violencia contra la mujer	1	2	3	4	5
	Dimensión 1. Violencia física					
1	¿Es considerado como maltrato físico las cachetadas en pleno acto sexual si el conyugue no las admite?					
2	El maltrato físico es una de los principales motivos por el cual hay una disminución del afecto hacia la pareja.					
3	Las lesiones muchas veces son causadas por el conyugue varón					
4	Las lesiones en una mujer siempre son por la violencia física que está viviendo en su hogar conyugal					
	Dimensión 2. Violencia psicológica					
5	La agresión sexual por uno de los conyugues causa grave afectación psicológica al conyugue perjudicado					

6	En la actualidad las mujeres sufren de autoestima baja debido a que su conyugue las obliga a tener relaciones sexuales sin su consentimiento, ejerciendo así violencia psicológica sobre ellas.					
7	Las relaciones sexuales no consentidas por uno los conyugues es considerada como agresión sexual y trae como consecuencia violencia psicológica, pese a que se encuentren.					
8	El hecho de que estén casados son la causa por la cual las mujeres no denuncian los actos sexuales sin su consentimiento sufrido por su conyugue					
	Dimensión 3. Violencia sexual					
9	La forma más efectiva que el conyugue puede ejercer violencia sexual contra su pareja es sometiéndola a humillaciones					
10	Las humillaciones y degradación de la pareja es el medio por el cual se busca ejercer poder sexual sobre el cónyuge					
11	Cuando el conyugue sufre violencia sexual por su otro conyugue este no denuncia por estar amenazado de muerte.					
12	El conyugue violentado sexualmente teme denunciar ya que este es amenazado con no pasarle pensión de alimentos para sus hijos, y/o quitarle a su hijo o no dejarlo ver.					